TOMO XVI — MONTEVIDEO, Miércoles 21 de Julio de 1909 — Núm. 1125

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes . . . . $ 0.50
» trimestre . . . . » 1.50
» semestre. . . . . » 3 00
» año . . . . » 6.00

Número del día. . . . . » 0.10
» atrasado del mes corriente. » 0.20

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Se aumenta la suma con que contribuye el Estado para la suscripción destinada á erigir un monumento á José Pedro Varela.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase hasta la suma de diez mil pesos la contribución del Estado á la realización del monumento al ciudadano José Pedro Varela, autorizada por ley de Junio 19 de 1902.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo entregará la referida suma que se tomará de rentas generales á la Comisión Ejecutiva del monumento á José Pedro Varela.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, previo informe de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, designará la plaza ó paseo público donde debe erigirse el monumento.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ley destinando fondos para la construcción de un hospital en villa Treinta y Tres.

Poder Legislativo.

(Número 3166).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de rentas generales hasta la cantidad de quince mil pesos para construir un Hospital en la villa de Treinta y Tres, los que serán entregados á la Junta Económico-Administrativa á quien queda encomendada la construcción y administración de fondos en la forma que lo disponen las leyes orgánicas de Juntas y de Intendencias.

Art. 2.o Luego de construído el edificio ó al estudiarse el presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, se arbitrarán los recursos para el funcionamiento y administración del Hospital, en el que deberá establecerse un servicio de clínica externa gratuito.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo, á 13 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ley sobre procedimiento en la reforma de estatutos de Sociedades Anónimas.

Poder Legislativo.

(Número 3224).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Cuando el acto constitutivo de una sociedad anónima ó en sus estatutos se haya fijado el procedimiento para su reforma, será siempre indispensable en la asamblea extraordinaria destinada á tal objeto, la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital, por lo menos, para resolver sobre lo siguiente:

1.o Disolución anticipada de la Sociedad.
2.o Prórrogas de su duración.
3.o Fusión con otra sociedad.
4.o Reducción del capital social.
5.o Reintegración ó aumento del mismo capital.
6.o Cambio de objeto de la Sociedad.
7.o Cualquier otra modificación del acto constitutivo ó de las bases fundamentales de los estatutos.

Los socios disidentes en cuanto á las resoluciones de los números 3, 5 y 6 y la del núm. 2, si la prórroga no está

autorizada por el acto constitutivo á los estatutos, tienen derecho de separarse de la Sociedad, exigiendo el reembolso del valor de sus acciones en proporción al activo social, conforme al último balance aprobado.

De este derecho sólo podrán usar los disidentes presentes en la Asamblea, dentro de las veinticuatro horas de la clausura de ella; y los ausentes, dentro de un mes de publicada la resolución respectiva.

Art. 2.o En las asambleas ordinarias ó extraordinarias de las sociedades anónimas, los socios pueden hacerse representar por mandatarios, socios ó extraños y mediante una simple carta-poder.

El ejercicio de este derecho puede limitarse en los estatutos.

Los directores no pueden ser mandatarios.

Art. 3.o Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ley. Autoriza á la Junta E. Administrativa de la Capital para reforzar varios rubros de su presupuesto.

Poder Legislativo.

(Carpeta número 3221).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para reforzar los rubros destinados á obras edilicias, personal de trabajo, forrajes y otros hasta un total de cien mil pesos que se tomarán del excedente de rentas municipales del actual ejercicio.

Art. 2.o Los refuerzos se harán según las reglas de contabilidad vigentes y con la aprobación previa del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Decreto designando al Director G. de Correos y Telégrafos, para representar al Gobierno en la inauguración del monumento de la Unión Postal Universal erigido en Berna.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

A fin de corresponder á la invitación del Gobierno de Suiza para la inauguración del monumento de la Unión Postal Universal á celebrarse en Berna en el próximo mes de Septiembre, y considerando además de gran conveniencia realizar en Europa, por intermedio de persona de preparación y autoridad, gestiones y estudios relacionados con los servicios de correos, telégrafos y muy especialmente con la implantación proyectada del teléfono nacional, que se encuentra pendiente de sanción legislativa; el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda designado el Director General de Correos y Telégrafos don Francisco García y Santos para representar oficialmente al Gobierno de la República en el acto de la inauguración del monumento de la Unión Postal Universal erigido en Berna.

Art. 2.o El mismo funcionario queda comisionado para realizar en Europa, tanto ante la oficina postal internacional de Berna, como directamente ante los Ministerios respectivos, las gestiones y estudios relacionados con los asuntos de su competencia y para los cuales recibirá las instrucciones oportunas.

Art. 3.o Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se expedirán al comisionado las credenciales del caso.

Art. 4.o Expídanse las órdenes y comunicaciones dispuestas, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.
ANTONIO BACHINI.

Resolución. Dispone que el desembarque de la correspondencia se haga antes de la visita sanitaria marítima.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

Vistos: Estos antecedentes relativos á facilidades para la descarga de la correspondencia de los vapores antes de la visita sanitaria; y considerando que existe evidente conveniencia en acceder á lo solicitado por la Dirección General de Correos, y que, si bien el Consejo Nacional de Higiene pone como condición la asistencia de un guarda sanitario á los trabajos de descarga, con el objeto de garantir que no se produzca pasaje de personas entre la embarcación del Correo y los vapores portadores de correspondencia, esa garantía puede obtenerse igualmente con la obligación que se imponga á los funcionarios de Correos, de mantener esa restricción,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para descargar la correspondencia de los vapores que lleguen al puerto antes de la visita sanitaria, con la condición expresa de que no tendrá acceso ninguna persona de las embarcaciones del Correo á los vapores, ni de éstos á aquéllos.

2.o Los empleados de Correos quedan obligados á cumplir y á hacer cumplir las restricciones á que se refiere la parte final del artículo anterior, bajo apercibimiento de las responsabilidades más severas.

3.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Autoriza á la Jefatura P. de la Capital, para hacer confeccionar pantalones con materiales que ella adquirirá, destinados al personal de policía.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

(Número 2807).

Vistos: Autorízase á la Jefatura Política de la Capital para adquirir de los señores Comaschi, Castro y Cía., la cantidad de 10.000 metros de brín á razón de 0.305 el metro, según el resultado de la licitación efectuada al efecto; y para ser empleados en la confección de pantalones de verano para el personal de guardias civiles, bomberos y Escuadrón de Seguridad.

2.o Autorízase á la misma repartición para disponer la confección de los pantalones y pagar $ 0.25 por los de plaza montada y $ 0.22 por los de plaza á pie, teniendo en cuenta al respecto las condiciones de práctica.

3.o Concédese la autorización para adquirir en plaza y en la forma más conveniente los accesorios de la expresada confección.

4.o Comuníquese, publíquese, etc.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución, ordenándose el pago de cuentas adeudadas por la Junta Electoral del Salto. Advertencia á esa corporación respecto de nuevas deudas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 12 de 1909.

(Carpeta número 25).

Vistos: Las cuentas elevadas por la Junta Electoral del Salto, por gastos causados con motivo de las elecciones de Noviembre del año 1908;

Resultando: 1.o Que el gasto total originado por las referidas elecciones alcanza á la suma de mil doce pesos cincuenta centésimos ($ 1.012.50); 2.o Que, según informe de la Contaduría General, de los cuatrocientos pesos ($ 400.—) que se giraron, por vía de anticipo á la corporación nombrada, más de trescientos pesos ($ 300.—), se invirtieron en gastos, no sólo incorrectos, sino que importan una trasgresión manifiesta á las disposiciones de la circular número 4721 del Ministerio del Interior; 3.o Que las cuentas por publicación de avisos son de una evidente exhorbitancia, llegando á sumar trescientos ochenta y seis pesos ($ 386.—), en el sólo período de la eleción referida;

Considerando: Que el rubro respectivo del Presupuesto General de Gastos no comporta una proporción tan exagerada para las erogaciones de una corporación electoral, máxime si se considera que los gastos cuyo pago se solicita han sido hechos con completo desconocimiento de las instrucciones superiores, y sin la economía y mesura

que sirven de norma general á la Administración y que es posible realizar, como se comprueba con el proceder de las demás Juntas Electorales;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.o Que se libre orden de pago por la suma de doscientos veintiséis pesos con cincuenta centésimos ($ 226.50), á favor de la Junta Electoral del Salto, para pago de las cuentas adeudadas á los señores Juan Corsiglia, Isidoro Chiriff, Aurelio Cuenca, Saturnino Ferreira y Pascual Robatto, con cargo al rubro "Para gastos de las diecinueve Juntas Electorales".

2.o Que las cuentas por publicación de avisos vuelvan á la Junta Electoral del Salto para gestionar una rebaja cuando menos del *cincuenta por ciento*, en mérito á su comprobada exhorbitancia.

3.o Que se haga saber á la Junta Electoral del Salto que debe abstenerse en absoluto, en lo sucesivo, de contraer deudas que no se ajusten estrictamente á la circular del Ministerio del Interior número 4721, so pena de hacerse efectiva la responsabilidad personal de que trata el número 6 de aquella comunicación.

4.o Que se comunique, pase—previo desglose de las cuentas aludidas en el número 2 de esta resolución—á la Contaduría General y se publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución aceptando la propuesta de don Pedro Aguerre, para las obras de carpintería de la Cárcel de Rocha.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

(Número 280|06).

Vistos: Este expediente sobre llamado á licitación para las obras de carpintería de la Cárcel de Rocha, efectuado por el Departamento Nacional de Ingenieros y por la Jefatura Política de Rocha; Considerando: Que de las tres propuestas presentadas (una ante la Jefatura Política de Rocha y dos ante el Departamento Nacional de Ingenieros), la más ventajosa para los intereses del Estado es la de don Pedro Aguerre por la suma de mil doscientos pesos, presentada en el llamado á licitación efectuado por la Oficina Técnica indicada, y la que conviene por consiguiente aceptar, aún cuando el número de proponentes no haya alcanzado al que señala la ley, pues se trata en el presente caso de un segundo llamado á propuestas, aparte de que hay verdadera urgencia en la pronta realización de las obras; Por estos fundamentos

SE RESUELVE:

1.o Autorizar al Departamento Nacional de Ingenieros para contratar con el señor Pedro Aguerre las obras de carpintería á que se ha hecho referencia, por la suma de mil doscientos pesos y con sujeción al pliego de condiciones respectivo.

2.o Que en su oportunidad se indique por dicha Oficina Técnica la cantidad necesaria para completar la disponible para el pago de las obras mencionadas.

3.o Que vuelva para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Obras Públicas, que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución reconociendo á don Francisco Piria, el derecho al premio creado para el primero que presente en el país, cien mil árboles maderables.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 17 de 1909.

(Carpeta número 356).

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión de don Francisco Piria para que se le adjudiquen los premios que acuerda el artículo 4.o de la ley del 17 de Julio de 1877, al primero que presente una plantación de cien mil árboles maderables, de ocho años de asiento y á cuatro metros de distancia como mínimum;

Considerando que la inspección realizada por la División de Agricultura en el establecimiento "Piriápolis", propiedad del peticionario, si bien ha comprobado que no todos los árboles guardan la distancia fijada por la ley, demuestra que el cómputo de los plantados á cuatro metros de distancia, asciende á *ciento dieciocho mil setecientos ochenta y siete* árboles;

De acuerdo con el criterio seguido por el Poder Ejecutivo en el asunto José Durandeau, análogo al presente, y vistos los dictámenes de la expresada oficina y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Declarar que el señor Francisco Piria, tiene derecho al premio de diez mil pesos ($ 10.000) que el artículo 4.o inciso 1.o de la referida ley acuerda á quien primero presente cien mil árboles maderables.

Comuníquese y líbrese la orden de pago correspondiente con cargo á la misma ley. Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Secretaría de Relaciones Exteriores de Costa Rica—Comunica que el señor Presidente de la República, ha nombrado al señor R. Fernández Guardia, Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.—Se acusa recibo agradeciendo la comunicación.

—Legación de Alemania—Comunica que, habiendo renunciado el Canciller del Imperio Príncipe de Bülow, S. M. el Emperador ha nombrado en su lugar al Ministro y Secretario de Estado en el Departamento del Interior, doctor de Bethanam Hollweg.—Se acusa recibo agradeciendo la comunicación.

—Legación de la República en el Brasil—Nota relativa á la manifestación de la juventud, celebrada en aquella ciudad.—A sus antecedentes.

—Alta Corte de Justicia—Remite el exhorto librado por el señor Juez del Crimen del Partido Judicial de la ciudad de Concordia, *al señor Juez Letrado Departamental del Salto*, en *la* causa seguida contra N. N.—Se da curso al exhorto acompañado y se avisa recibo.

—Alta Corte de Justicia—Comunica que ha pasado al señor Juez Letrado Departamental de la Capital, para su diligenciamiento, el exhorto enviado por el señor Juez de Amurrio—España—con objeto de evacuar diligencias por la presunción de muerte de N. N.—A sus antecedentes.

La Secretaria.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Presupuesto de la Oficina del Trabajo correspondiente al mes de la fecha.

—División de Ganadería—Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia del texto del decreto dictado por el Gobierno argentino, estableciendo las condiciones en que será permitida la importación de animales destinados á la Exposición Agro-Pecuaria Internacional á celebrarse en 1910.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con el pago de licencias concedidas á la señora Dolores R. de Peluffo, maestra de la escuela rural núm. 21 de Punta del Chuy, (Departamento de Cerro Largo).

—Contaduría General—Nota relacionada con la asignación de haberes al señor Julio Buzó, por servicios prestados como Secretario de la Comisión Departamental de Cerro Largo.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada en favor del señor Carlos Avalos para peón de Clínicas de esa Escuela.

—Contaduría General—Nota relacionada con el pago de haberes al señor Secretario de la Comisión Departamental de Durazno por servicios prestados.

—Dirección General de Instrucción Primaria é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la que se dispone se efectúen por Administración las obras de construcción de un edificio para asiento de la escuela rural núm. 5 en Costa de Chamanga (Departamento de Flores).

—Dirección General de Instrución Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por ($ 70.—) á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, para sufragar los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras de construcción de un edificio escolar á ubicarse en Santa Catalina (Departamento de Colonia).

—Dirección General de Instrucción Primaria y Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución, disponiendo se efectúen por Administración las obras de construcción de un edificio para asiento de la escuela rural que funciona en "San Juan" (Departamento de Colonia).

—Dirección General de Instrucción Primaria y Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone se efectúen por Administración las obras de construcción de un edificio escolar en el ejido de "San Fructuoso" (Departamento de Tacuarembó).

—Instituto Meteorológico Nacional y Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización solicitada por ese Instituto para invertir la suma de $ 60.— en la construcción de un mueble destinado á la guarda de útiles del servicio Hora Oficial.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Notas trans-

cribiendo la resolución por la cual remunérase con $ 120.— los servicios prestados al Cuerpo Médico Escolar por don Pedro Ferrás y Ramírez, durante el mes de Junio inclusive.

—Señor Antonio Llambías de Olivar, representante de la Empresa de Perforaciones Geológicas para la explotación de minas de carbón en el Departamento de Cerro Largo, solicitando la remisión de datos pedidos por nuestro Cónsul General en Alemania, para la conferencia que se proyecta realizar bajo los auspicios de la Sociedad Geográfica de Leipzig sobre riqueza minera en el Uruguay.

—Se da vista al interesado del informe producido por la Asociación Rural del Uruguay en los antecednetes sobre privilegio para un sistema de marca para ganado denominado "Ideal", de propiedad del señor Rafael C. Riestra.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares.— Antecedentes sobre construcción de un edificio escolar en el terreno de propiedad del Estado ubicado en Pueblo Cardona (departamento de Colonia).

—División de Agricultura — Pasa cinco ejemplares del boletín de la Estación Central Agronómica de Santiago de las Vegas.

—Biblioteca Nacional—Pasa un ejemplar de la Revista Oficial de la Biblioteca de la Habana correspondiente á los meses de Enero y Febrero ppdos.

—Instituto de Higiene Experimental—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Victorica y Muiños, introducción al país de un producto de carrera.

—Archívase, con sus antecedentes, una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, relativa á los estudios del pensionado de química señor Leopoldo Weissel (hijo).

—Cámara de Comercio—Expediente caratulado marca "Etiqueta Especial" y solicitud de agregación del complemento de la misma por el señor Díaz Requeijo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á la solicitud de la señorita Eugenia Platero, pidiendo reconsideración de la resolución por la cual se le priva del sueldo desde Enero á Febrero ppdo.

—Al Minsterio del Interior— Se remiten con oficio y con sus copias auténticas correspondientes, los originales de las siguientes leyes: La que establece en el plan de estudios secundarios la enseñanza de los idiomas inglés y alemán, con carácter obligatorio; la que crea el Archivo Histórico Nacional; la que concede pensión á don César Cortinas; la que dispone que el Estado se suscriba á 800 ejemplares del Tratado de Viticultura adaptado al país, de que es autor el señor Teodoro Alvarez; la que prorroga por dos años más la pensión concedida á don Oscar Nicastro; la que aprueba la negociación celebrada con don Félix Revello, sobre compraventa de una parte de las tierras fiscales del Departamento de Artigas; la que computa, por gracia especial, servicios prestados por el maestro de 3er. grado, don Silvestre Umerez; la que destina de rentas generales la suma de $ 13.800.00 durante dos años, con el fin de preparar en el extranjero el personal necesario para organizar en el país escuelas técnicas del hogar, etc., etc.; y por último, la copia de la ley que suprime la enseñanza del latín del plan de estudios secundarios.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para que efectúe un nuevo llamado á licitación, el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á la Escuela Rural número 12 en Sauce del Yí.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por varios vecinos de San Jacinto ante la Comisión Auxiliar, sobre apertura de un camino vecinal hasta la Estación Pedrera.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la construcción de un puente para peatones en la Isla de Flores.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para que efectúe un nuevo llamado á licitación, el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Jefatura Política de Rocha, relacionada con la expropiación de un terreno para la construcción del edificio destinado á la Comisaría de San Carlos.

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á don Pedro Rusca para hacer funcionar en su establecimiento un electro-motor de dos caballos de fuerza.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se remite el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en Sarandí Grande (Departamento de Florida).

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para que efectúe el llamado á licitación correspondiente, el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en Villarbcas.

—A la Dirección General de Impuestos Directos se remite la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á don G. del Pozzo para hacer funcionar en el taller de calzado de que es propietario, un electro-motor de cinco caballos de fuerza.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la escuela rural núm. 22 en "Cerro de las Armas" (Departamento de Colonia).

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á la escuela rural núm. 5 en Costa de Chamangá (Departamento de Flores).

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la nota de la Oficina de Informaciones, acompañando un recorte del diario *La Tribuna Popular* relacionado con el mal estado de la vía del Ferrocarril del Norte.

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE JULIO DE 1909.

1—Se autoriza al señor Jefe de Estado Mayor General para que adquiera con destino á la Comisión Geográfica Militar, los aparatos que indica en su nota.

2—Se manda liquidar al Regimiento 6.° de Caballería once pesos con cincuenta centésimos ($ 11 50), para pago del servicio fúnebre prestado al soldado Noviral Motta.

3—Se manda liquidar á los señores Testa y Piccione once pesos ($ 11.-) para pago del servicio fúnebre prestado al soldado Juan E. Castro

4—Se manda liquidar al Destacamento de Infantería en Puerto del Sauce seis pesos con diez y ocho centésimos ($ 6.18), para pago de gastos de entierro del soldado José Rivarola.

5—Comunicación dirigida al Honorable Cuerpo Legislativo acusando recibo á la Ley sancionada por el mismo, por la que se computa por gracia especial el término de ocho meses que faltaban al teniente coronel don Manuel Vázquez para completar veinte años de servicios militares.

6—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo á la Ley sancionada por las Honorables Cámaras, por la que se destina tres millones de pesos de rentas generales ú otros arbitrios para el fomento de la Marina Nacional de Guerra.

7—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo á la Ley sancionada por el Poder Legislativo, por la cual se dispone que la esposa, hijos menores é hijas solteras ó en su defecto la madre viuda de los asimilados militares del Ejército y la Armada que mueran en acción de guerra ó á consecuencia de accidentes del servicio, tienen derecho á pensión y que á esta Ley pueden acogerse la viuda é hijos menores del foguista de la cañonera «General Rivera» don Joaquín Fregeiro.

8—Comunicación dirigida al Honorable Cuerpo Legislativo acusando recibo á las leyes por las cuales se acuerda pensión por gracia especial á las señoritas Florinda, Amalia, Julia, Emma y Orfilia Pérez Cantera, á doña Bibiana Carbajal, doña Eulogia Gutiérrez, doña Isabel de la Hanty, doña Micaela C. Aguirre, doña Luisa Casal de Peñalva y á su hija Celia Irene C. Peñalva y á doña Salomé Navajas de Maciel

9—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo á la Ley sancionada por las Honorables Cámaras, acordando pensión vitalicia á doña Nicomedes Piriz.

10—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo á las leyes por las que se acuerda pensión por gracia especial á doña Irene Montautti de Penco, á doña Victoria Vázquez de Castillo y á doña Josefa Carballo de Rodríguez.

11—Se manda liquidar al Escuadrón de Caballería 2.° desde el presente mes hasta Agosto del corriente año, el aumento que solicita para pago de pastoreo de la caballada del mismo y cuya cantidad asciende á sesenta pesos ($ 60.—) mensuales.

12—Orden de pago del Cuerpo de Sanidad Militar (para varios) ciento cuarenta y cinco pesos cuarenta centésimos ($ 145 40, importe de 300 folletos de Programas de Estudio para la Sanidad Militar, fotografías de útiles de sanidad, etc.

13—Orden de pago del Regimiento 4.° de Caballería (para Cipriano Vázquez) treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 34.50) importe del servicio fúnebre para el teniente graduado Alfonso Sensever.

14—Orden de pago de Reca y Avellanal ocho pesos con veintiocho centésimos ($ 8.28), importe del servicio fúnebre para el soldado Félix López.

15—Se acepta la renuncia que del cargo de practicante del crucero «Montevideo» eleva el señor Abelardo Carnelli y se nombra en su reemplazo al estudiante de 3er. año de Medicina don Julio Lorenzo.

16—Se manda liquidar á la Compañía de Aguas Corrientes la suma de veintidos pesos veinticinco centésimos ($ 22.25), importe de agua y composturas provistas

al Estado Mayor General durante los meses de Enero á Junio del corriente año.

17—Se manda liquidar al soldado del Regimiento 5.° de Caballería Luis Otormín, su medio sueldo del mes de Junio ppdo. que le fué retenido por hallarse sometido á la Justicia Militar.

18—Se manda liquidar á la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de treinta y un pesos diez centésimos ($ 31.10) para pago de alumbrado proveído durante el mes de Junio ppdo. á diferentes reparticiones de este Ministerio.

19—No se hace lugar á lo solicitado por don José López García, por no existir constancia alguna de los servicios que manifiesta haber prestado durante la revolución de 1904.

20—Se manda liquidar al señor Enrique Harley la suma de diecisiete pesos cuarenta y dos centésimos ($ 17.42) para pago de suministro de artículos al Lazareto de la Isla de Flores.

21—Se acepta la renuncia que hace el señor Romero D. Ferreiro del cargo de auxiliar 1.° de la Junta de Administración Militar.

22—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con treinta y nueve cuentas que se mandan pagar que ascienden á la suma de veinte mil ciento cuarenta pesos setenta y ocho centésimos ($ 20.140.78), importe de suministros.

23—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con dieciocho cuentas que se mandan pagar, que ascienden á la suma de trescientos cincuenta y siete pesos trece centésimos ($ 357.13), importe de suministros.

24—Orden expedida á favor del Regimiento 7.° de Caballería por doce pesos ($ 12.—), importe de pasajes de diligencia para dos soldados.

25—Orden expedida á favor del Parque Nacional por ocho pesos ocho centésimos ($ 8.08), importe de transporte de armamento de la Aduana á dicho establecimiento.

26—Orden de pago para el Regimiento de Artillería (para varios) por novecientos noventa y seis pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 996.54), importe de artículos de barraca, ferretería, forraje, ladrillos, una carreta, tres yuntas de bueyes, etc., suministrados al Haras de dicho Regimiento.

27—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras, acordando por gracia especial á la señora Celia Silva y Aguiar, como viuda del sargento mayor Alejandro Aguiar, y á sus menores hijos una pensión alimenticia equivalente á las dos terceras partes del sueldo que percibía su causante á su fallecimiento.

28—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras, concediendo por gracia especial á la señora Dolores Reissig de Roo, hija del servidor de la Independencia y ex empleado público don Federico Reissig, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.—) anuales.

29—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo concediendo á doña María Natividad Cavia y Garzón, hija soltera del soldado de la Independencia don Martín Cavia, una pensión vitalicia de doscientos ochenta pesos ($ 280.—) anuales.

30—Cúmplase á la ley sancionada por el mismo Poder, concediendo á doña Venancia Celveti de Lavie como madre viuda del teniente 2.° Luis Lavie, fallecido en acción de guerra y por gracia especial, una pensión anual de trescientos treinta y cuatro pesos treinta y dos centésimos ($ 334.32).

31—Cúmplase á la Ley sancionada por el mismo Poder, acordando por gracia especial á doña Margarita Mouliá de Sagarra, hija del capitán de la Independencia don Santiago Mouliá, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.—) anuales, debiendo quedar sin efecto la que percibe actualmente como viuda del ex empleado público don Antonio Sagarra.

32—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras acordando á las señoritas Eloisa y Alcira Idoyaga, hijas del capitán de la Independencia don Joaquín Idoyaga, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos ps. ($ 600.—) anuales, quedando sin efecto la que actualmente gozan.

33—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras, acordando por gracia especial á doña Francisca López de Aguiar y como nieta de los guerreros de la Independencia don Juan Arenas y don Faustino López, una pensión alimenticia de quinientos pesos ($ 500.—) anuales, quedando desde luego sin efecto la que percibe como viuda del ex empleado público don Enrique Aguiar.

34—Cúmplase á la Ley sancionada por el Poder Legislativo, acordando á doña Florentina G. Sánchez, hija del servidor de la Independencia don Román Sánchez, una pensión alimenticia de trescientos pesos ($ 300.—) anuales.

35—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo que al sargento mayor graduado don Marcos Viera, nombrado segundo Jefe del Destacamento en el Arapey, debe liquidársele el sueldo que corresponde al empleo de sargento mayor en situación de cuartel.

36—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo nombrar al sargento mayor Cosme Laviano, Jefe del Destacamento en Puerto del Sauce en reemplazo del teniente coronel Enrique Peláez que renunció.

37—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para que adopte el modelo de vestuario de primavera y verano que propone para el uso del Ejército, debiendo tener en cuenta para su confección las indicaciones que aducen en sus informes los jefes de las unidades en que se han experimentado los modelos.

38—Se acepta la propuesta formulada por la Junta de Administración Militar á favor del sargento mayor José María López, para desempeñar el cargo de auxiliar 1.° de esa Administración, en reemplazo del señor Romeo D. Ferreiro que renunció.

39—Se otorga á la señora Rosaura Bertrand, viuda del coronel Bernabé Herrera y Obes, una pensión equivalente á las dos terceras partes que en situación de cuartel disfrutaba su causante al fallecer, bien entendido que el goce de la pensión es en calidad de provisorio y dejando á salvo los derechos que en cualquier momento pueda reclamar la señorita Carolina Herrera y Moratorio; atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

40—No se hace lugar á lo solicitado por el ex sargento Francisco Rivero, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de sueldos anteriores al reconocimiento del peticionario como guerrero del Paraguay, reclama el mismo.

41—Se otorga á la señora Eloísa de la Llosa, viuda del coronel Juan Pedro Bertrand, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

42—Se declara comprendido en los beneficios de la Ley de 6 de Mayo de 1907 al capitán don Terencio González, estando comprobado que el ex soldado Antonio González que prestó sus servicios en la Guerra del Paraguay, es la misma persona que figura hoy como capitán en los cuadros del ejército con el nombre de Terencio González.

43—Se manda liquidar á las Fiscalías Militares la suma de doscientos pesos ($ 200.—) para el pago del mobiliario adquirido para las oficinas de las mismas.

44—En un escrito del sargento mayor Melitón Sosa pidiendo el pago del sueldo del mes de Mayo de 1907, se manda estar á lo dispuesto en la resolución de fecha 19 de Mayo del año ppdo.

45—Cúmplase á la Ley sancionada por el Poder Legislativo, acordando por gracia especial á la señorita Carolina T. Varela mientras permanezca soltera, el derecho al goce en común con su señora madre doña Carolina Laureana García, hija del guerrero de la Independencia don José María García, de la pensión que ésta disfruta.

46—Cúmplase á la ley sancionada por el mismo Poder, acordando á la señora Damasiana Petrona Pernas, hija única del guerrero de la Independencia don Hipólito Pernas, una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480) anuales.

47—Cúmplase á la Ley sancionada por las Honorables Cámaras, concediendo por gracia especial á doña Doralisa Dorotea Mendoza de las Cazes, como hija del coronel don Manuel Mendoza, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480) anuales.

48—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando por gracia especial á las señoritas Julia, María y Justa González Yarza, mientras permanezcan solteras, el derecho al goce en común con su señora madre doña Nicasia Yarza de González, hija del servidor de la Independencia don Isidro Yarza, de la pensión que ésta disfruta.

49—Cúmplase á la ley sancionada por el mismo Poder acordando á la señorita Justa Joaquina Lores, nieta del servidor de la Independencia don Francisco Lores, por gracia especial, una pensión alimenticia de trescientos pesos ($ 300.—) anuales.

50—Orden expedida á favor del señor Emilio Conforte por la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1500.—), importe de la octava mensualidad acordada para atender los trabajos del cuartel en construcción en Santa Clara de Olimar.

51—Se manda liquidar á los señores Rossi, Miramonte y C.ª la suma de doscientos sesenta y ocho pesos ($ 268.—), importe de servicio fúnebre prestado á varios militares, desde el 11 de Mayo hasta el 5 de Junio del corriente año.

52—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo que la raciones autorizadas para los jefes y oficiales de los Destacamentos de Infantería en Batlle y Ordóñez, Puerto del Sauce y Carmelo, deberán ser liquidadas desde el mes corriente y hasta nueva disposición con cargo á las raciones que en la Planilla «Varios Gastos» asigna la ley de presupuesto vigente.

53—Orden de pago del teniente 2.° Juan Barré doscientos noventa pesos treinta y ocho centésimos ($ 290.38) por sus sueldos en cuartel desde Noviembre de 1907 á Julio de 1908, que figuró con nota indebida.

54—Orden de pago de Victoriana Moli-

na, viuda del sargento mayor A. Fernández, doscientos setenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 279.50) por pensiones que sele adeudan correspondientes al Ejercicio ppdo. ó sea de Julio de 1908 á Abril de1909, tiempo en que tramitó el expediente para obtener cédula.

55-56- Se acepta una propuesta formulada por el señor ingeniero adjunto á este Ministerio á favor del señor Juan Cataumbert, para desempeñar el cargo de sobrestante en el Cuartel á construirse en Rivera, con una remuneración mensual de cuarenta pesos ($ 40.—) que será abonada por la Junta de Administración Militar.

57—Orden expedida á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por la cantidad de catorce pesos sesenta y tres centésimos ($ 14.63), importe de telegramas expedidos por este Ministerio en el mes de Junio ppdo.

58—Se otorga á la señora Manuela Russiach viuda del foguista Joaquín Fregeiro, muerto en la voladura de la cañonera «General Rivera», una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo íntegro que disfrutaba su causante al fallecer, de acuerdo con el artículo 2.° de la Ley de 13 de Julio del corriente año.

59—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para arrendar hasta tanto no se habilite el nuevo edificio para Cuartel del Escuadrón de Caballería número 4, una casa de propiedad de don Miguel Etchandy (hijo) por la suma de veinticinco pesos mensuales ($ 25.—).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Manuel Caballero—Permiso por 30 cajones de chedita con 900 kilos para remitir al Riachuelo.—Concedido.

—Trabucati y C.ª—Permiso por 3 cajones de pólvora para cazar, para ser remitidos al Carmelo.—Concedido.

—Eugenio Bazerque y C.ª—Permiso por 21 revólvers, 5 pistolas, 5 escopetas, 6 carabinas de salón y 1 carabina Winchester.—Concedido.

—Luis de la Llana, sargento mayor—Solicita liquidación y abono de su haber del mes de Agosto de 1905.—Informe la Contaduría General.

—Elena, Benita, María y Micaela Celia Borra, pensionistas—Solicitan se les expida cédula por separado.—Vista al Fiscal de Gobierno.

—María Luisa Dauna de Cantón, viuda de sargento mayor—Solicita cédula y pensión.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Josefa Pastorino de Montero, viuda de teniente 2.°—Por cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Teniente 2.° Regino Sosa—Solicita abono de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Teniente 1.° José García—Pide abono de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio del Interior—Transcribe una resolución autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir de los señores Cazenave y Viana una balandra de 38.000 á 40.000 kilos de porte para desembarque de la correspondencia, por el precio de $ 2.000.—Comuníquese á la Comandancia de Marina.

—Batallón 2.° de Infantería—Pide provisión de un par de platillos para la banda.—Pase á la Junta para que provea.

—Regimiento 9.° de Caballería—Licencia para el teniente 1.° graduado Domingo G. Bianchi.—Se le conceden 2 meses de licencia.

—Secretaría del Estado Mayor General—Premio de constancia de 1.ª clase para el ordenanza Tomás Delgado.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Fiscalía é Inspección General de Policías—Solicita reparación de 2 carabinas remington enviadas por la Jefatura del Salto.—Pase al Estado Mayor General.

—Escuadrón 5.° de Caballería—Solicita trasladar la caballada del mismo á los campos del señor Miguel Gayarza, quien cobra el pastoreo á razón de .50 centésimos por animal.—Pase al Ministerio de Hacienda para que recabe informes de la Oficina de Administración de Bienes del Estado.

—Regimiento de Caballería núm. 1—Solicita premio de constancia de 4.ª clase para el soldado Dionisio Giménez.—Informe el Estado Mayor General.

—Batallón 1.° de Infantería—Comunica que el ex sargento 2.° Consolación Silva, dado de baja en las listas del presente mes por cambio de nombre, goza de premio de constancia y es el mismo dado de alta con su verdadero nombre Jesús T. Giménez.—Con el señor Fiscal, vuelva al Estado Mayor General.

—Faustino Arambillet ó Ramillet, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Felipa Rodríguez de Baldriz, pensionista—Solicita desglose de una cédula del expediente que inició por diferencias de pensiones.—Devuélvase por Secretaría.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

FELICITACIONES

TELEGRAMA

Salto, 18 de Julio de 1900.

Excmo. señor Ministro de Hacienda.

Saludo á V. E. en el patriótico aniversario y tengo la satisfacción de comunicarle que hoy se iza por primera vez la bandera nacional en el edificio de esta Aduana que acaba de terminarse por la progresista y honrada administración de cuyo gobierno forma parte V. E., por cuyo motivo le envío sinceras felicitaciones.

José S. Hernández.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

RESTINGA DE PUNTA ESPINILLO

COLOCACIÓN DE UNA BOYA

Oficina Hidrográfica.

Montevideo, Julio 16 de 1909.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan P. Lamolle.

En cumplimiento de la resolución superior fecha 3 de Junio pddo., esta oficina colocó el día 6 del corriente una boya en la restinga de Punta Espinillo.

Esa boya, de forma ovoide, demora; Sur 74° E. con el «Cerro de Montevideo» y Sur 12° E. con el pontón-faro de «La Panela». Está fondeada en 6 m. de agua y dista una milla próximamente de la costa.

Tan pronto se disponga del vapor «Oyarvide», hoy ocupado en los estudios del Oeste, valizaremos las piedras del «Arriero» y «Dellazoppa».

Saludo á V. E. muy atentamente.

Víctor Benavides.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 19 de 1909.

Enterado, publíquese.

LAMOLLE.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO UN JUEZ DE PAZ Y VARIOS TENIENTES ALCALDES PARA EJERCER EN CAMPAÑA.

En Montevideo á veinte de Julio de mil novecientos nueve estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Piera, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que nombraba para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan, á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Cerro Largo—Juez de Paz de la 6.ª Sección, don Gaspar L. Reissig.

Departamento de Colonia — Tenientes Alcaldes: de la 5.ª Sección, don Américo Esquivel; de la 7.ª, don Conrado Boné.

Departamento de Paysandú—Teniente Alcalde del 1.° y 2.° distritos de la 13.ª Sección, don Marcos A. Reyes.

Que se comunique y publique.—Y lo firma, de que certifico.—PIERA.—GARZÓN.—CUÑARRO.—ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Julio de 1909

Trámite—Dionisio Viera con Joaquín Milans Zabaleta, conc. Antonio López Calvete, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero, incidente del doctor Alfredo E. Castellanos con el doctor Ricardo Acosta, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza, Gerónimo Monzón con José I. Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo (dos).

Interlocutorias—José Martegani recurre en queja contra el Teniente Alcalde del 1er. distrito de la 19.a sección de la Capital.

Administrativo—Antecedentes referentes al exámen practicado en el protocolo y R. de protocolizaciones del escribano Juan I. de Souza correspondiente al año 1908. El señor Juez L. Departamental de Rivera hace saber que en una causa por homicidio debe practicar diligencias indagatoria á cuyo efecto necesita trasladarse á la 6.a sección del Departamento. Antecedentes relativos á la petición de don Fermín Ilarraz para que se le exonere del cargo de Jurado en lo criminal por residir

fuera de la Capital. El escribano de Gobierno y Hacienda eleva una comunicación relativa al protocolo del extinto escribano don Martín Etcheverry. El Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que ha dado dirección á dos exhortos dirigidos por el señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno y Departamental de Rocha á las autoridades de Francia y de Santa Victoria del Palmar en autos sucesorios y causa por homicidio, respectivamente. El mismo Ministerio devuelve con las diligencias practicadas por las autoridades judiciales argentinas el exhorto del Juez Letrado del Salto, librado en el expediente relativo á los menores Jorge, Juan y María Paoli. El Juez de Paz de la 1.ª sección de Río Negro eleva una relación de los depósitos judiciales á su orden existentes en la Sucursal del Banco de la República hasta el 30 de Junio pasado. El mismo Juzgado y el de Paz de la 1.ª sección de Rocha acompaña una lista general del movimiento habido en sus oficinas durante el 1er. semestre del corriente año. Comunicación del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó referente á la publicación mensual de la nómina de las causas civiles y criminales en estado de dictar sentencia. Nota del señor Juez Letrado de Treinta y Tres comunicando que ha dictado orden de prisión contra un funcionario. Antecedentes referentes á la revisación practicada por los señores Jueces Letrados de Treinta y Tres, Salto, Tacuarembó y Artigas, respectivamente en los Protocolos y R. de Protocolizaciones llevados por los escribanos Carlos Berro Antuña, Severo Rodríguez, Alberto Semblat, Fernando Antía, Celedonio Nin y Silva y Floro Vilanoba y García durante el año de 1908. El Juez Letrado Departamental de Paysandú eleva la renuncia presentada por don Santos Farías del cargo de Teniente Alcalde del 1.° y 2.° distritos de la 13.ª sección. El de la Colonia la de don Ramón Cestona y don Américo Boggiano del mismo cargo de la 7.ª y 5.ª sección, respectivamente.

Expedientes entrados: administrativos: nueve. En consulta: cinco. A estudio: cuatro. Legalizaciones: cinco. Relaciones quincenales pasadas al archivo: doscientas setenta y una. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados: veintidós. Oficios librados: veintiuno. Acuerdo: uno. Nombramientos: cinco.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 20

Trámite—Gerónimo Colombo con Dionisio Argüello, suc. de Francisco P. Estigarribia inc. Juan I. Rolando, Michela Citraro de Pascua con José Citraro, test. de Ramón Márquez y otros sobre mensura, Bordas de Peñafort denuncia minas, Trabucatti y C.ª con Félix Cernuschi, José Inocencia Vila solicita se le exonere del cargo de Jurado en lo criminal, suc. de Pedro Palacios, test. de Enrique García inc. de Eustaquio y Alfredo Gorostiza, Natalio López R. de Q., una causa criminal por el delito de lesiones personales, una por falsificación.

Interlocutorias — Sucs. de Gerónimo Monzón y José Suárez inc. de honorarios, Otto Grether con la Compañía de Seguros La Industrial R. de Q., dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Definitivas—Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 20.

Trámite—Manuel Saiz Martínez con Carlos C. Alvarez, José María Rodríguez con el Fisco, Juan Malgor ex tutor de Marta M. y Ana M. Massa, rendición de cuentas, Juan Lagrilla con Lorenzo Fagundey, un sumario por homicidio, Carlos Paccard contra el Fisco, un sumario por pelea y heridas.

Interlocutorias—Dirección de Impuestos Directos contra Adolfo del Campo, test. de Juan M. Martínez, Joaquín Giralt información, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero inc. Basilio Rodríguez y otros.

No tuvo lugar en la audiencia de la fecha, la vista en juicio público de la causa criminal seguida á Leandro Pereyra da Silva, por enfermedad del encausado.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 20

Trámite—Suc. de Luis Revuelta, sucs. de Emiliano Pérez é Isabel Pagola de Pérez, suc. de Carlos Peixoto de Abreu Lima, test. de Francisco Duthill, suc. de Isidoro Noguez, suc. de Antonio Lorenzo Rodríguez, sucs. de Domingo Martero y Manuela Bachadone, test. de Emilio José Somellera, suc. de Josefa, María, Mercedes Oreiro de Arizaga, suc. de Apolonia Campomar de Jaume, test. de Silvestre Ochoa, sucs. de Manuel y Carlos Gradín y Gerónimo Piñeyro, suc. de Leonardo Severo Islas inc. de Sanguinetti y Cía., suc. de Juan L. Lacaze, test. de Domingo Piñeyrúa inc. de Baltazar Correa por los menores Oscar, Magdalena, Arnaldo y Raúl Piñeyrúa, suc. de Delfina Dutra de Rodríguez, Dominga Albín de Errandonea con José López Saralegui, Norberta Meneses de Céspedes, María Badoc de Mosquera con Rafael Cordano y Juana Vachelli de Giorello, antecedentes relativos á la incapacidad de don Arturo Prego, María Francisca Di Bianco de Savs con la Empresa de Vapores de Arthur Sewall y Cía., Orfilia Fraga de Pérez, Jesús Iglesias por doña Inocencia Iglesias de Aripu, Bartolo Dellbono con Salvador E. Martini, sucs. de Fortunato, Calixto y Bonifacio Ramírez apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, Manuela Giuffra de Usher, Carlos y Guillermo Aguiar, sucs. de José García, Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández con Adolfo, Graciana y León Algaré, Nicasio Fonseca con Pedro Ferrés, Julio Carlos Sievers con la Compañía Alemana de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, Elena Arrizabalaga de Penino, Carlos Wille con Remigio Hernández, Carmen del Carlo de Trabal con Rafael Trabal, Cayetano Anastasia con la suc. de Leonardo Severo Islas, Eda Peel de Cocker, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonia Vachín de Cervetti y Venancio Cervetti Vachín (2), Alcira Latorre de Navajas y Francisco Bruno con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, Justo Caballero con la Junta Económico-Administrativa apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, Nicolás Novo, suc. de Joaquín Soba Ruiz.

Interlocutorias—Suc. de Juan Estapé, suc. de Emilio Lanedotti, suc. de Feliciana Olivera de Bocking, test. de Silvestre Ochoa, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, sucs. de Candelaria Menchaca de Artigas, Pedro, Julia y Pedro Simón Artigas y Menchaca, sucs. de Manuel Benavente, Francisca, José Ignacio, María y Ciriaco Francisco Cardozo, María Puchavert y otros.

Impedimento—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 20

Trámite—Juana Noya de Fernández contra Juan Azarini, Matilde Guiray contra Mariano Martínez de Haedo, inc. sobre guarda de hijos, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de Soriano, Cándido Rodríguez contra Manuel Montero, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de Rivera, Germán Gil contra Agustín Romero, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de Rivera, conc. necesario de la suc. de Russ R. Pealer, suc. de Concepción Muñoz de Castellanos, Benito Fuentes contra María Firmari, inc. sobre observaciones al inventario venido en apelación del Juzgado Letrado de San José, antecedentes relativos á la incapacidad de Vicente Tudurí, Carlos Rinoldi, Rita Urriza de Iguarán, Francisco Santos, Luis Panario, Marcos Pierro contra la suc. de Margarita Abramo de Curcio, test. de María di Carlo de Petrino, test. de Josefa Bazzano de Falconi, Angel Monti contra la suc. de Pascual Fascer, Rosa Nicolini de Nessi contra la Sociedad Anónima «Cervecería Uruguaya».

Interlocutorias—Suc. de Pedro Caldas Rodríguez, antecedentes relativos á los menores Luisa, Celina, Odilia, Justina, Luis y Alfredo Carranza; Saturnino Sándes.

Definitivas—Suc. de Elena Giglio de Drayo, sucs. de Francisco Frioni, Francisca Massaffero de Frioni y Angela Frioni de Roisecco, sucs. de Domingo Abreu y María Alonso de Gordillo.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3er. TURNO

Día 20

Trámite—Suc. Ana Landivar de Lavalleja, suc. Luis Cosimini, sucs. Esteban Cotto y su esposa Gabriela Socarroto, suc. Rosa Zanotta de Russi, sucs. José Leiteras y Cayetana García, test. Justo G. Castro, suc. Ana L. de Lavalleja, suc. Rosa Accinelli de Falco, suc. Isidoro Calleriza, suc. Juan Caviglia, suc. Vicente Rimoli, suc. Catalina Hernández de Acosta, suc. Alberto Rossi y Capurro, Francisco Fernández solicitando la traba de un embargo, María Luisa Conde de Larraya, Juvenal N. Nin con José Alzaibar, Ramón B. Peñafort con Luisa Bellini de Maggi, antecedentes referentes al incapaz José Enrique Pesce, Pablo Fontani ciudadanía, Luis N. Castro con Fisco, Luis Eduardo Piñeiro, Francisca Rodríguez de Alonso con Wilson Sons Company Ltd., Banco Hipotecario del Uruguay, con suc. Joaquín Baena, Félix Vitale con Carlos Echavarría, Banco Trasatlántico del Uruguay en liquidación, suc. Amaro da Silveira con Alberto Luis da Souza, Pascual Precioso con Martín Bidondo apelación Juzgado Letrado Departamental de Soriano.

Interlocutorias—Suc. Ana Lavalleja de Landivar, Lorenzo Simone declaratoria de pobreza, suc. Catalina Hernández de Acosta, suc. Catalina Alberti de Acinelli,

la suc. del doctor Gregorio Pérez con Felix Vitale.

Definitivas—Sucs. Francisco Sainz y Gregoria Bilbao de Sainz, Santiago Silva, Juan Martínez, Juan Calvete y Antonio Torres con Font, Dottres y Ca.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er TURNO

Día 20

Trámite—Felipe Bertrán concordato judicial, Echagoyen y C.ª concordato, Antonio Gebelin con Antonio E. Vigil (hijo), Juan S. Prato con Antonio de los Santos, oficio de la Comandancia de Marina, Juan B. Soucheirón y Juan S. Prato con Juan M. Barriola, José Maggi con Gómez Muñoz y R. de Peñafort, Rodolfo Gimeno y C.ª con Salomón E. Yater, Renzi y Anastacia con Horacio Cianelli, Beretta, Fratelli y Gaggini con Juan Rossi, Agustín H. Leindekar solicitando título de rematador, Luis Cabrera con César Serafino, Antonio Ramos con Fermina S. de Silveira, oficio del Juzgado de Comercio de 2.º turno, Augusto Dupont Aguiar con Balparda y Carlos E. Boutón, Maside y Guimaraes concordato judicial, Compañía «Singer Sewing Machine Co.» con Raúl Cibils de Garay.

Interlocutorias—José María Fernández con Nicolás Schuch, Helguera y Bier con Martín E. Guichón y C.ª, José Sierra Ferrán con Antonio Pons y Pons, Ambrosio Bertolotti con Camaño y Rodríguez.

Definitivas—Conc. de los señores Duclós y Moulié en liquidación, Compañía del Gas de Montevideo con Lloyd Brasilero, Riccardi y C.ª matrícula de comerciantes.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 20

Trámite—Severiano Rocha y Cia. concordato, Angel Amodeo con Dante Dallera, Luis Francis con José P. de Souza, Alfredo L. Varela con Pedro S. Grané, Angel Amodeo con Dante Dallera, Mann George Depots Ldo. con Juan Pose, Angel Borio con Ramón Méndez Couto, Domingo Percontino é hijos con Ramón Piñera, Pascual Cocca con Pantaleón Camarano, Santiago Scacagni con la Sociedad Anónima de Lanchajes, José M. Calvo con Brasiliano Gagliardi, Elías Pereda con la Compañía de Seguros London Lancashise, Renzi y Anastasia con Lorenzo Carles, Cantoni y Cia. concordato preventivo judicial, Eugenio Vergara y Cia. concordato, Emilio Julián Neffa con Salomón E. Jater, viuda é hijos de B. Rizzardini con Fierabante Rosa, Pedro N. Puig con Domingo Rodríguez, Angel Amodeo con Dante Dallera, Juan Cerbosi con Félix Calvayrac, Alfredo Beunza con Adolfo Rabe, Pascual Cocca con Pantaleón Camarano, Angel Amodeo con Dante Dallera.

Salvador Aguerreberc, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 20

Trámite—Juan Negrotto, Carmen Santana de Gómez, Laura Sacias de Iglesias, María Seguí y Pérez con Arturo L. Ballesteros incidente por costas, Prudencia de la Torre cen Pedro Varela incidente por costas, Felicidad Serra con Benvenuto Roberto, Pedro E. Callorda con Enrique Segade, suc. Juan Soldati, Dirección de Impuestos Directos con Caja S. Mutua de Pensiones, Justino Pérez con José Mazzucco incidente por costas, Luis Magnani (2), exhorto de España relativo á Simón Eguia, Manuel Muñiz, Margaro Montenegro con Cándida Reboledo, C. A. Wilems, Luis Pietrafessa con Carmen Petraglia, J. D. Morton, Horacio Ricardi, suc. José M. da Concucao de Rocha, exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 1er. turno, C. de Nápoli, Vita C. de Ruiz, Jorgelina Corbo, Julia Alciaturi, María del C. Barriga con Fernando Muñoz, Inés C. Guerra con Santiago Puppo incidente de prueba, suc. Eugenio Corbo, Dominga Burgueño con Julián Burgueño, suc. Victorio Quevedo, Damaso G. Pérez, Carmen Avallone con Antonio del Pino, Manuela R. Latorre con Julio Porta, conc. Julio Moretti, C. J. Schneideronid con Juan A. Voget, Pedro Rivero con Emiliana Rivero, Aniceto Travella con La Universal, Julia G. de Pissi deduciendo tercería en autos Dominga Burgueño con Julián Burgueño (2), Francisco Catuzzo con Rafaela de Pietro.

Interlocutorias—Juana Pérez de Figueredo con Santiago M. Barrere, Octavio Martos, José Balboa con Rosa Balbo, Agustín Avelleyra con Nicomedes García, Gregoria Maldonado, Romona Landó con José Capelleti, Domingo Prego, Joaquín Casalacqua, María Frachinetti, Sofía Sardá con Alfredo de Arteaga, Graciano Socorros con el Ferrocarril Central del Uruguay, Julián Burgueño, Dominga Burgueño con Julián Burgueño (2).

Definitiva—Suc. Isabel Vilizio de González.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Julio 20 de 1909.

INTERIOR

Arrieta Pilar	Paz Luis
Barrera Clotilde	Pirez Máximo
Brito Juan C.	Rocha Clotilde
Delgado Sinfonosa	Rowley M. Mario
García Jacinta	Ruy Dias Pedro
Oyenart Graciana	Serra y Delgado
Perutti Francisco	Sanz Lauretano

EXTERIOR

Amoroso Fermín	Masoller Teresa E.
Bernardini María	Paseron Manuel
Braña José	Rodriguez Amanda
Castro Manuel	Rodriguez Josefa
Ramón Canedo	Smith Isabel
Cabrera P. Juan	Suárez Juana
Dallacasa Luigi	Tezanos Isabel
Marcili José	Tió Florentino
Fernández Franc'co	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 20 DE JULIO — HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este con nieblas bajas.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 768.15.
Temperaturas: normal 10°00, á la intemperie 9°90; máxima 10°60, á la intemperie 15°80; mínima 10°00, á la intemperie 8°90.
Viento Este, 11 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas 32 kilómetros á las 5 h. 30 a. m.
Tensión del vapor de agua 8.80. Humedad relativa 93.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 6°00.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7 32.
Cloro libre por litro, gramos 4 67.
—Tiempo seminublado con nieblas y garúas.

Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 20 de Julio de 1909

José Miguel Urriza, Barrios Hnos., Pablo Penino, Adolfo Guerra Stewart, Pascual Parrillo, Rosalía Lisande, Manuel Varela, Manuela R. de Cariñana, Dolores García Pérez, Constantino Grecco, María Mangieri, Antonio Rossa.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 20 DE JULIO DE 1909

María Landechepar de Touniet, francesa, 78 años, viuda, Durazno 236.
Rosa Sena de Escudero, española, 72 años, viuda, Mercedes 142.
Manuel Paradela, oriental, 43 años, casado, Salto 49.
Rafael Vergara, oriental, 39 años, casado, Cuñapirú 117.
José María Carrera, español, 73 años, casado, Andes 153.
Damián Aicardi, italiano, 71 años, casado, San José 49.
Catalina Puig de Beya, española, 73 años, viuda, Médanos 103.
Prudencia Blanco de Beiro, oriental, 57 años, viuda, Orillas del Plata 233.
José Gallego, español, 28 años, soltero, Lavalleja 92A.
Aniceto Hernández, oriental, 25 años, soltero, Manicomio Nacional.
Dolores Sestó, argentina, 3 años, Río Negro 365.
Manuel D. Mieres, oriental, 66 años, soltero, 18 de Julio 703.
Francisco Rodríguez, español, 69 años, soltero, Hospital de Caridad.
Pedro Cristaldo, oriental, 64 años, viudo, Hospital de Caridad.
Olina Méndez, oriental, 37 años, soltera, Maldonado s/n.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

—Quedan proclamados, como miembros titulares de la Comisión Permanente, los señores representantes: Rodríguez (don Antonio María), Amézaga, Gómez, Repetto y Martínez; y como suplentes, los señores: Sudriers, Castro (don Carlos), Suárez, Brito y Cortinas.

Señor Gómez — Deseo dejar constancia simplemente de mi agradecimiento á la Honorable Cámara, por la distinción de que acaba de hacerme objeto.

Señor Presidente — Se hará constar.

8—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre fomento de las Exposiciones-ferias.

Léase el dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Señor Muró — Hago moción, señor presidente, para que se suprima la lectura del informe y del proyecto, porque ha sido repartido hace varios días.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime la lectura del dictamen y proyecto, en la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

INFORME

Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización, ha estudiado el proyecto de ley presentado por el señor representante doctor Gabriel Terra, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la suma de 40.000 $ destinados al fomento de las Exposiciones-ferias que se celebren en los Departamentos del interior y litoral, durante el ejercicio 1909-1910.

Es de necesidad dictar una ley en ese sentido, para evitar que cada una de las Exposiciones que se celebren, tengan que solicitar por separado del Cuerpo Legislativo los fondos necesarios para llevarse á efecto.

Autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la expresada suma, se evita la pérdida de tiempo que ocasiona á las Cámaras el estudio individual de las solicitudes de fondos que presenta cada torneo á realizarse, cuando el Gobierno no está autorizado para dárselos, evitándose también, posibles injusticias, dejando al Poder Ejecutivo que haga la distribución según la importancia y necesidades de cada torneo, por ser él, el que está más en conocimiento de las cantidades que cada Exposición necesita.

Por estas razones, el año pasado, por iniciativa de esta Comisión informante, se dictó una ley exactamente igual al proyecto presentado por el señor diputado Gabriel Terra, por cuya razón no es posible dudar que la Cámara le prestará á éste su aprobación.

El Poder Ejecutivo, según el proyecto, hará la distribución de los fondos de acuerdo con la importancia de las Exposiciones, previo informe del Departamento de Ganadería ó del de Agricultura en su caso. Este procedimiento es el más práctico, pues se deja á las oficinas competentes, que están más en conocimiento de las necesidades de cada región, el determinar el subsidio que cada zona necesita para el fomento de su Ganadería.

Por lo demás, la ley es de carácter general, con el objeto de dejar libertad al Poder Administrador para que al reglamentarla pueda establecer todas las medidas que crea necesarias para asegurar el buen resultado y provecho de los torneos.

Ocioso sería, por estar bastante penetrado de ella el espíritu de esta Cámara, el entrar á exponer la importancia y ventajas que tiene para el país, el apoyo por parte del Estado á estos concursos que tanto estimulan el refinamiento de las razas, premiando á los que se hayan hecho acreedores de ello, por sus esfuerzos en pro del adelanto rural.

La Comisión, penetrada de la alta necesidad que existe de fomentar también á la agricultura, sin la cual no es posible pensar en el adelanto de la ganadería, ha incluído en el proyecto la autorización para celebrar concursos agrícolas, que podrán verificarse en las mismas Exposiciones-ferias. Ha querido con esto la Comisión llamar la atención de los Poderes Públicos, sobre la conveniencia que existe en celebrar dichos concursos, pues ha llegado el momento de hacer algo por la agricultura que en algunos Departamentos tiene un regular estado de desarrollo.

Sin agricultura, sin forrajes, sin el alimento abundante que ella proporciona, no se verá en el país más que la degeneración de las razas superiores que se importen. Se ha dejado hasta el presente librado á la naturaleza, el porvenir de nuestra ganadería; los métodos racionales y científicos no se aplican, porque no es posible hablar de ellos en un país que no tiene agricultura. La alimentación natural no basta para conservar el tipo de las razas finas, habituadas á un cuidado á base de cultivos. Sin agricultura, es inútil pensar en el adelanto de nuestra ganadería. El apoyo que ha merecido por parte de esta Cámara, todo lo que representa un exponente de progreso para la campaña, nos evita el entrar en mayores consideraciones para fundar las ideas brevemente expuestas, y con la convicción de que con ello se verifica una obra verdaderamente útil, la Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la suma de 40.000 pesos, destinados al fomento de las Exposiciones-ferias y concursos agrícolas, que se celebren en los Departamentos del interior y litoral, durante el ejercicio 1909-1910.

Art. 2.o La distribución de esos fondos, se hará de acuerdo con la importancia de los torneos á celebrarse, previo informe de la División de Ganadería, ó de la de Agricultura en su caso.

Art. 3.o La suma expresada se imputará á la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio 1909-1910.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 28 de 1909.

Lorenzo Bélinzon — Julio Muró — Ramón B. Negro — Román Freire — Manuel Stirling — Doroteo R. Navarrete.

—En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Muró — Hago moción para que se discuta en particular también.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Muró.

Se va á votar.

Si se trata en particular este asunto en la presente sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—La Comisión de Instrucción Pública anunció á la Mesa que informaría verbalmente, sobre el proyecto del Honorable Senado que establece como obligatoria la enseñanza del inglés y del alemán, en el curso de Enseñanza Secundaria.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Fernández Saldaña — El asunto que viene despachado favorablemente por el Honorable Senado, estableciendo en los estudios secundarios, la enseñanza del idioma inglés ó del alemán con carácter optativo, fué abordado en la Comisión de Instrucción Pública, cuando le tocó estudiar la solicitud presentada por los estudiantes, en que pedían la supresión del latín, de manera que en el seno de esta Comisión las ideas á este respecto, ya se habían intercambiado y el asunto, por esto, no era nuevo.

También cuando se trató de la supresión de los estudios latinos en esta Cámara, el diputado doctor Manini Ríos, hoy ausente, dijo que se proponía hacer moción á fin de que se sustituyera el latín por una lengua viva, y que si no lo hacía en ese momento, era porque muy próximamente, según informes que tenía, y según datos que le había dado la misma Comisión, el respectivo Consejo de Facultad, que era el obligado á preparar el plan de estudios, en un plazo perentorio, tenía la confección de ese plan en una preparación muy avanzada.

En la Cámara, también, según se ve, ya se ha tratado este asunto.

La Comisión de Instrucción Pública no habría tomado, tal vez, la iniciativa del proyecto actual, porque en mayoría ha opinado que, de acuerdo con el espíritu de la nueva ley Universitaria, es á esas autoridades á quienes les correspondería, en rigor, enviar á la Cámara los nuevos planes de estudios, usando de la autonomía que la misma ley les había dado.

Sucede, ahora, que ha venido con sanción del Honorable Senado este proyecto, el cual, según acaba de saber el que tiene el honor de informar en nombre de la Comisión de Instrucción Pública, de boca de un distinguido miembro del Consejo de Preparato-

rios—está en un todo de acuerdo con el plan de estudios que enviará ese Consejo, donde viene establecido igualmente el estudio del alemán ó del inglés con carácter optativo.

Además, como el artículo 3.o del proyecto, deja al Consejo de Enseñanza Secundaria, todo lo que pueda relacionarse con la duración y reglamentación de los estudios, da buen margen en cualquier caso á una intervención eficaz y necesaria de las respectivas autoridades técnicas.

De modo, pues, que según este reciente dato, el proyecto que se ha remitido del Honorable Senado, limitado por su propio artículo 3.o, no hace sino anticiparse al proyecto que iban á presentar á las Cámaras las autoridades universitarias respectivas, y así las cosas, la Comisión de Instrucción Pública cree que se gana tiempo aprobando el proyecto que está á la consideración de la Honorable Cámara, el que, vuelvo á repetirlo, á estar á los datos que se me han suministrado en antesalas, concuerda en un todo con el proyecto que mandarán—relativo á los idiomas que se han de estudiar en lo sucesivo—las autoridades universitarias. Sancionada esta ley ahora, se aclara también desde ya, y con tiempo, la situación en que quedan los estudiantes; así, en efecto, los jóvenes que ingresen á la Universidad el año que viene, tendrán incluido en el plan de estudios que los regirá durante toda su carrera, y como es práctica actualmente, el estudio obligatorio de la lengua alemana ó la inglesa, á su elección.

En lo que hace referencia al estudio de lenguas vivas en la enseñanza actual, por lo demás, no hay para que insistir, y bastaría remitirse á la exposición de motivos del senador proyectante á mayor abundamiento.

Por estas someras consideraciones, cree la Comisión de Instrucción Pública, dejar suficientemente fundada su opinión favorable al proyecto en debate y cuya sanción aconseja á la Honorable Cámara.

—Léase el proyecto.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécese la enseñanza de los idiomas inglés y alemán, en el plan de estudios secundarios.

Art. 2.o El curso de uno de estos idiomas á elección del estudiante, será obligatorio.

Art. 3.o Cométese al Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria en la forma que determina la ley de su creación, la reglamentación de estos estudios, así como el término de su duración.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 12 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10—Continúa la orden del día con la discusión relativa al proyecto de Archivo Histórico Nacional.

—Léase el proyecto del Honorable Senado.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Archivo Histórico Nacional.

Art. 2.o Incorpórase al Archivo la Revista Histórica que se edita actualmente por la Universidad. Su dirección estará á cargo del Director del Archivo.

Art. 3.o El presupuesto del Archivo Histórico Nacional será el siguiente:

Un Director	$ 2.700
Un Oficial 1.o	" 960
Un Auxiliar 1.o	" 660
Un Auxiliar 2.o	" 540
Un Portero	" 300
Gastos de Oficina	" 120
Gastos de la Revista	" 1.800

Art. 4.o La planilla del Archivo Histórico se atenderá con rentas generales, mientras no se incluya en el presupuesto general de gastos.

Art. 5.o Suprímese la asignación de 1800 pesos que tiene la Revista en la planilla correspondiente de la Universidad.

Art. 6.o Lo que produzca la Revista se destinará á la adquisición y copia de documentos, folletos, etc.

Art. 7.o El Archivo Histórico Nacional dependerá del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en Montevideo, á 7 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—Léase ahora el informe de la Comisión de Constitución y Legislación en este asunto.

(Se lee):

"Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Por los motivos expuestos por el autor del proyecto y por la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Senadores, vuestra Comisión de Constitución y Legislación os aconseja la sanción del proyecto de ley sobre creación del Archivo Histórico Nacional.

Sala de la Comisión, Julio 13 de 1909.

Juan J. Amézaga—Carlos Oneto y Viana—Eugenio J. Lagarmilla—A. Rodríguez Larreta".

—En discusión

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Leídos y puestos sucesivamente en discusión los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o y 8.o, son aprobados sin observación).

—El 9.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11—Continúa la orden del día con la discusión particular del presupuesto de gastos de Sala y Secretaría.

—Léase el informe de la Comisión informante y el proyecto de decreto.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado con la detención que el caso requiere, el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes á regir en el ejercicio de 1909-1910.

Comparado el presente presupuesto con el del ejercicio anterior, resulta que tiene un aumento de $ 3.051.79, de los cuales $ 2.914.15 corresponden á la supresión del 5 o|o, y el resto, ó sean $ 177.64 responden al aumento y disminuciones que se detallan:

Aumento

Contador	$ 300.00
Tres escribientes	" 1.323.00
Intendente	" 180.00
Oficial de Sala (Auxiliar) . .	" 114.00
Aux. de taquigrafía de 2.a clase	" 189.00
Aux. de taquigrafía de 4.a clase	" 180.00
Dos Aspirantes	" 120.00
Fomento Biblioteca	" 240.00
	$ 2.646.00

Disminuciones

Diferencia de sueldos durante el Consejo de Estado . . .	$ 1.197.36
Gratificación á Juan Rubí . .	" 200.00
Supresión de un Auxiliar de 1.a clase	" 1.071.00
	$ 2.468.36
Diferencia efectiva	$ 177.64

Aceptado por vuestra Comisión el Proyecto de Presupuesto presentado por la Mesa, con las modificaciones en él introducidas, os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 13 de 1909.

Miguel Cortinas — Ramón Mora Magariños — Federico Díaz—Martín Suárez — Conrado Rücker — Florencio Aragón y Etchart.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1909 hasta 30 de Junio de 1910, regirá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes:

Secretario Redactor	$	4.252 50
Secretario Relator	"	4.252 50
Oficial 1.o y Jefe del Archivo .	"	2.961 —
Idem 2.o	"	2.100 —
Idem 3.o	"	1.575 —
Idem 4.o	"	1.380 —
Contador Tesorero	"	1.300 —
Un Auxiliar de 1.a clase. . .	"	1.071 —
Dos idem de 2.a id á $ 903 . .	"	1.806 —
Bibliotecario	"	1.008 —
Un Auxiliar de 3.a clase. . .	"	794 —
Cuatro Escribientes á $ 441. .	"	1.764 —
Dos Oficiales de Sala á $ 1.134	"	2.268 —
Un idem idem y encargado del Depósito	"	860 —
Intendente	"	900 —
Conserje	"	693 —
Siete Ujieres á $ 567.	"	3.969 —
Mensajero	"	240 —

Sección de Taquigrafía:

Jefe de Taquígrafos	"	4.095 —
2.o idem idem	"	2.961 —
Encargado del Diario de Sesiones y publicaciones en el DIARIO OFICIAL	"	2.100 —
Cinco Taquígrafos á $ 2.100. .	"	10.500 —
Auxiliar de 1.a clase	"	1.470 —
Tres idem 2.a idem á $ 945 . .	"	2.835 —
Un idem 3.a idem	"	643 —
Un idem 4.a idem	"	600 —
Dos aspirantes á $ 480. . . .	"	960 —
		59.858 —

Gastos:

De Sala y Secretaría	$	6.000 —
Para impresión del "Diario de Sesiones"	"	6.000 —
Idem id "Asuntos Repartidos"	"	4.000 —
Idem publicaciones diarias de las versiones taquigráficas .	"	3.000 —
Asignación para fomento de la Biblioteca.	"	1.200 —
Idem al personal de taquigrafía excepto el jefe	"	2.184 —
Alquiler de la casa calle Bartolomé Mitre	"	1.500 —
Idem idem Juan Carlos Gómez	"	300 —
Representación de la Presidencia	"	1.800 —
Uniformes para Ujieres . . .	"	550 —
Quebrantos de Caja	"	120 —
Para gastos extraordinarios y eventuales.	"	2.500 —
Total.	$	89.012 —

Art. 2.o Comuníquese.

Cortinas—Mora Magariños—Díaz Suárez — Rücker — Aragón y Etchart".

—En discusión particular.

12—*Señor Aragón y Etchart*—Creo que siguiendo el temperamento que se ha adoptado otras veces en la discusión del presupuesto de Sala y Secretaría, podríamos pasar á sesión secreta para tratarlo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Aragón y Etchart, está en discusión.

Si no se observa se votará.

Si la Honorable Cámara pasa á sesión secreta para considerar este asunto y los demás que figuran en la orden del día...

Señor Arena—Señor presidente: hay una moción mía.

Señor Presidente—... sin perjuicio de respetar lo ya resuelto sobre la moción del señor diputado Arena.

Si se aprueba la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se interrumpe la discusión particular del presupuesto de Sala y Secretaría para tomar en consideración el asunto que comprende la moción del señor diputado Arena relativa á las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre construcción de un mercado en el Cordón.

Léanse esas modificaciones.

Señor Arena—Deseo observar que la lectura es innecesaria por la sencilla razón de que las modificaciones introducidas por el Senado son insignificantes; no se refieren sino á dos modificaciones de redacción en los artículos 3.o y 6.o, que no valen la pena de considerarse; y lo único que hace el Senado es agregar un artículo 13 que se refiere al derecho que se le otorga á la Empresa para expropiar el terreno necesario para construir el mercado. De manera que bastaría leer simplemente ese artículo 13 introducido por el Senado al proyecto de ley.

De manera que propongo eso que me parece lo más razonable.

Señor Ponce de León—No se ha oído nada, señor diputado.

Señor Arena—Decía que las modificaciones introducidas por el Senado son absolutamente insignificantes: no hace nada más que modificar la redacción de los artículos 3.o y 6.o, é introduce un artículo nuevo, el 13, por el cual se autoriza á la Empresa para poder expropiar el terreno necesario para la construcción del mercado.

Me parecía, en consecuencia, que en vez de leer todo el proyecto,—que al fin y al cabo no es más que lo que hemos sancionado nosotros,—bastaría con leer los dos artículos modificados y el artículo aditivo y nos evitaríamos así la lectura de un largo articulado.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase el artículo 3.o del Honorable Senado.

(Se lee):

Artículo 3.o Una vez que la Junta Económico-Administrativa haya dado su aceptación á la ubicación del mercado y á los planos, los señores Gustavo Bourgeois y Cía., tendrán la obligación de empezar de inmediato la construcción, debiendo ésta quedar terminada á los ocho meses de la fecha de notificada la aceptación á los concesionarios, so pena para estos de una multa de dos mil pesos y de quedar caduca la concesión.

—Va á leerse ahora el artículo 3.o sancionado por la Honorable Cámara.

(Se lee):

Artículo 3.o Una vez que la Junta Económico-Administrativa haya dado su aceptación á la ubicación del mercado y á los planos, los señores Gustavo Bourgeois y Cía. tendrán la obligación de empezar de inmediato la construcción, debiendo ésta quedar terminada á los ocho meses de la fecha de notificada la aceptación á los concesionarios, so pena para éstos de una multa de dos mil pesos.

—Léase el artículo 6.o del Honorable Senado.

(Se lee):

Artículo 6.o La Municipalidad se reserva el derecho de expropiar esta concesión pagando como única indemnización la cantidad de treinta y seis mil pesos, si la expropiación se efectuare entre los diez y veinte años y diez ocho mil pesos *después de los veinte* años.

—Léase el artículo 6.o de la Honorable Cámara.

(Se lee):

Artículo 6.o La Municipalidad se reserva el derecho de expropiar esta concesión á los diez y veinte años, pagando como única indemnización la cantidad de treinta y seis mil pesos, si la expropiación se efectuare á los diez años, y la de diez y ocho mil pesos si se efectuare á los veinte años.

—Léase el artículo 13 aditivo del Honorable Senado.

(Se lee):

Artículo 13. Declárase de utilidad pública la expropiación del terreno necesario para la construcción y desahogo y ensanche ulterior del mercado. El terreno á expropiarse sea indicado por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el concesionario.

La falta de acuerdo dentro del plazo de seis meses, á contar desde la promulgación de esta ley, dejará sin efecto la concesión.

El importe del terreno necesario para la construcción correrá por cuenta del concesionario.

El importe del terreno destinado á desahogo y ensanche ulterior del mercado correrá por cuenta de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

—Puede continuar el señor miembro informante.

Señor Arena—Me permito hacer notar que la modificación al artículo 3.o no hace otra cosa que empeorar la situación de la empresa, en cuanto establece que si á los ocho meses de empezar la construcción no está terminada, no sólo pagará la multa, sino que caducará la concesión.

La caducidad es lo que ha agregado el Senado.

De manera que si nosotros la agregamos, también empeoramos la situación.

En el artículo 6.o no se hace nada más que modificar la redacción: en sustancia, los dos dicen absolutamente lo mismo.

En cuanto al artículo aditivo, acuerda un derecho muy común que, con mucha frecuencia, se acuerda á esta clase de empresas: dar la facultad de poder expropiar el terreno necesario.

No hay ningún peligro en que la empresa pueda incurrir en abuso en cuanto á la indicación del terreno á expropiarse porque la ley dice expresamente que será el Poder Ejecutivo el que indique el terreno de acuerdo con la empresa.

La Comisión de Fomento ha creído que con esa previsión no hay ningún inconveniente en votar la ley.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Están en discusión particular las modificaciones introducidas por el Honorable Senado á este proyecto de ley.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

Si se aprueban estas modificaciones

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

14—*Señor Rücker*—En una de las sesiones anteriores se dió cuenta y se destinó á la Comisión de Hacienda un Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo—por el que solicita autorización para destinar la cantidad de 4000 pesos de rentas generales para costear los gastos de la delegación oficial al IV Congreso Médico Latino-Americano.

Ese asunto es, por su naturaleza, urgentísimo.

En ese concepto, hago moción para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones, leyéndose antes el Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee).

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 5 de 1909.

A la Honorable Asamblea General.

"El Poder Ejecutivo, en el deseo de corresponder á la invitación que le ha sido dirigida por el gobierno del Brasil para el Cuarto Congreso Médico Latino-Americano á celebrarse en Río de Janeiro, en el mes de Agosto próximo, ha resuelto hacerse representar por una delegación oficial, aparte del concurso que oportunamente dispuso por intermedio de las corporaciones técnicas y de administración correspondientes.

A fin de atender los gastos que demandará el desempeño de esa representación oficial, viene á solicitar de Vuestra Honorabilidad, por medio del presente Mensaje, la autorización necesaria para disponer de la cantidad de *cuatro mil* pesos que se tomará de rentas generales.

El Poder Ejecutivo se complace con este motivo en reiterar á V. H. las seguridades de su mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes etc. etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer con cargo á rentas generales de la cantidad de *cuatro mil* pesos, destinados á costear los gastos de la delegación oficial al IV Congreso Médico Latino-Americano, á celebrarse en Río de Janeiro en Agosto próximo.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones, etc.

JOSÉ ESPALTER.

—En discusión general este asunto.

Si no se observa, se votará si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará, si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

15—La Cámara pasa á sesión secreta para ocuparse del Presupuesto de Sala y Secretaría y de los dictámenes sobre pensiones.

(Así se efectúa, y vueltos á sesión pública, dice):

—La Cámara ha resuelto que se incorporen al acta de la sesión pública, todas las resoluciones adoptadas respecto del Presupuesto de Sala y Secretaría, de las pensiones votadas y de los asuntos desechados.

Las resoluciones adoptadas en sesión secreta son las siguientes:

Presupuesto de Sala y Secretaría

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

DECRETO

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1909 hasta 30 de Junio de 1910, regirá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes:

Secretario Redactor. . . .	$	4.252 50
Secretario Relator. . . .	"	4.252 50
Oficial 1.o y Jefe del Archivo.	"	2.961 —
Idem 2.o	"	2.100 —
Idem 3.o.	"	1.575 —
Idem 4.o	"	1.380 —
Contador Tesorero	"	1.800 —
Un Auxiliar de 1.a clase. .	"	1.071 —
Dos idem de 2.a á $ 903. .	"	1.806 —
Bibliotecario	"	1.008 —
Un Auxiliar de 3.a clase. .	"	794 —
Tres Escribientes á $ 441. .	"	1.323 —
Dos oficiales de Sala á $ 1134	"	2.268 —
Un idem idem, Auxiliar y encargado del Depósito. . .	"	860 —
Intendente	"	900 —
Conserje	"	693 —
Siete Ujieres á $ 567 . . .	"	3.969 —
Mensajero.	"	240 —
Sección corrección del Diario de Sesiones y Publicaciones en el DIARIO OFICIAL.		
Un Encargado	"	2.100 —
Un Escribiente	"	441 —
Sección de Taquigrafía:		
Jefe de Taquígrafos. . . .	$	4.095 —
2.o Idem idem.	"	2.961 —
Cinco Taquígrafos á $ 2.100.	"	10.500 —
Auxiliar de 1.a clase . . .	"	1.470 —
Tres idem 2.a idem á $ 945. .	"	2.835 —
Un idem 3.a idem. . . .	"	643 —
Un idem 4.a idem	"	600 —
Dos aspirantes á $ 480. . .	"	960 —
	$	59.858
Gastos:		
De Sala y Secretaría . . .	$	6.000 —
Para impresión del "Diario de Sesiones"	"	6.000 —
Idem id "Asuntos Repartidos"	"	4.000 —
Idem publicaciones diarias de las versiones taquigráficas	"	3.000 —
Asignación para fomento de la Biblioteca	"	1.200 —
Idem para compra de libros por una sola vez.	"	2.000 —
Idem al personal de taquigrafía excepto el jefe.	"	2.184 —
Alquiler de la casa calle Bartolomé Mitre.	"	1.500 —
Idem idem Juan Carlos Gómez	"	300 —
Representación de la Presidencia	"	1.800 —
Uniformes para Ujieres. .	"	550 —
Quebrantos de Caja. . . .	"	120 —
Para gastos extraordinarios y eventuales	"	2.500 —
	$	91.012.—

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Pensiones

LUDOVINA CALLORDA DE HAMILTON

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Los antecedentes que acompaña la señore Ludovina Callorda de Hamilton, justifican acabadamente todas sus afirmaciones respecto de los buenos servicios prestados por su fallecido esposo don Juan Hámilton, como Vista de Aduana.

Es por demás evidente, que para el desempeño de puestos de fiscalización de la renta pública, sin otro control que la honestidad del funcionario, sin otro juez que su propia conciencia, debe reunir éste condiciones de idoneidad, honradez y carácter, porque siempre son puestos de lucha y lucha brava y diaria, en que los intereses fiscalizados, ponen en juego todo lo que es humano hacer, á fin de obtener un alivio en los derechos, que se traduce en mayor rendimiento en el precio.—Y esto, no es una novedad, cuando se llega hasta la introducción clandestina, con tal propósito, y no siempre en cuestiones de detalle y mercaderías de poco monto, sino que más de un caso ha dejado su rastro por nuestras aduanas, de subida importancia ó valor, lo que lógicamente lleva á la conclusión de que en todas las esferas sociales no siempre triunfa el deber.

La sola fiscalización de la renta, para que ésta se perciba con arreglo á los derechos establecidos, exige un gasto de energía que está en razón directa de la resistencia del contribuyente, y si en general estos son rehacios al impuesto, en particular, esta resistencia se señala y marca más en los impuestos de la Aduana.

Los nuestros no más, nos ofrecerían distintos y variados casos puestos en práctica, ya en la introducción del kerosene, por varios importadores, y aún en tejidos, para lo que se ha aguzado el ingenio hasta lo increíble, á fin de eludir en parte grande el pago del derecho aduanero, ya que no es posible hacerlo en su totalidad.

Cree la Comisión informante de su deber hacer presente al Honorable Senado las precedentes consideraciones, que confirman lo que adelantó, respecto á la lucha que tienen que sostener los buenos empleados, encargados de fiscalizar la percepción de la renta pública.

Gastar los mejores años de su vida en beneficio del Estado, sin otro porvenir para los suyos, que el amparo de la miseria, y antes de ahora ni siquiera este aliciente personal les era dado acariciar con la supresión del montepío.

Un ejemplo de esto último nos ofrece el caso que motiva este informe, en que don Juan Hámilton, empleado ejemplar de Aduana, después de diecinueve años consecutivos consagrados al servicio del Estado, muere dejando á su familia sin recurso alguno.

No obstante, en esos diecinueve años dedicó toda su actividad por entero, al servicio de la Nación, y servicios proficuos, pues el comprobante que acompaña la peticionaria, señalado con el número 2, es sugerente, como sugerentes los antecedentes señalados con los números 5 y 7. El primero (número 2), acusa en la renta un aumento de 36.945 pesos anuales, que dejaba de percibir el Fisco antes de hacerse cargo don Juan Hámilton del puesto de Inspector de Maderas, como así lo hace constar el ex Jefe de Vistas, Triaca, en su nota al Director de Aduanas entonces (1887) don Enrique Gradín, y de la que se transcriben los siguientes párrafos: "Hace algún tiempo que el ramo de maderas ha llamado mi atención, porque desde que está encargado de la fiscalización, etc., de ese ramo, una persona competente, la renta producida por las maderas despachadas ha aumentado considerablemente, pues es indudable que tanto por la confección de la tarifa, cuanto por la regulación que se observa, es que se debe ese aumento, que puede calcularse casi el doble".

A continuación de esta nota informa la

Visturía, y en la parte final dice: "El señor Hámilton prestó durante diecinueve años servicios á la Administración, haciéndolo con toda asiduidad y competencia, mereciendo la aprobación de sus superiores y dejando á su desaparición el rastro de su honradez, que trajo para su desolada familia la más completa miseria".

Vuestra Comisión cree que con los antecedentes de que ha hecho mérito, tiene elementos de convicción bastantes, que justifican la petición de la señora viuda de don Juan Hámilton, por lo que somete á vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Ludovina Callorda de Hámilton, viuda del ex Vista de Aduana don Juan Hámilton y á sus hijos, una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio de 1909.

Ramón G. Saldaña.— Lauro A. Olivera.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Ludovina Callorda de Hámilton, viuda del ex Vista de Aduana don Juan Hámilton, y á sus hijas solteras, una pensión graciable de setecienos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 23 de Junio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado con toda proligidad los antecedentes relacionados con la petición de la señora Ludovina Callorda de Hámilton, viuda del ex Vista de Aduana don Juan Hámilton, y se puede asegurar que todo cuanto dice la Comisión de Peticiones del Honorable Senado en el informe que motivó la sanción del proyecto de decreto enviado por aquella rama del Cuerpo Legislativo á vuestra consideración, que cuanto se refiere á los hechos, es absolutamente cierto, y es por eso que vuestra Comisión nada tiene que observar y os aconseja la sanción del precitado proyecto de decreto, haciendo suyo el informe de la referencia.

Sala de la Comisión, Julio de 1909.

Julio Abellá y Escobar.— José A. y Trelles.—Aureliano G. Berro.—Alberto S. Quintana.

—Negativa.

FORTUNATA PUEBLAS DE SILVA

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Fortunata Pueblas de Silva, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le acuerde una pensión equivalente á la mitad del sueldo que percibía su esposo capitán don Julián Silva á su fallecimiento, en atención á los años de servicios prestados por éste y á su verdadero estado precario, pudiendo así contribuir á aliviar sus necesidades y las de su hija menor, hoy agravadas, en razón de que han fallecido sus dos hijos varones que le prestaban su protección material.

Funda su petitorio en que sólo por un error se le ha podido otorgar una pensión equivalente á la tercera parte del sueldo que percibía su esposo, cuando resulta evidentemente comprobado que éste prestó sus servicios por mucho más tiempo de veinte años.

De los antecedentes que vuestra Comisión informante tiene á la vista, resulta, según informes expedidos por el Estado Mayor General del Ejército, que la foja de servicios del capitán don Julián Silva, es la siguiente: En 21 de Mayo de 1880 se le confirió el empleo de teniente 1.o, dándosele la antigüedad del 1.o de Diciembre de 1875, hallándose en la fecha en que le fué conferido el empleo, prestando servicios en el Regimiento de Artillería en calidad de maestro de música, en cuyo destino continuó. Que el 1.o de Diciembre de 1881 fué dado de baja del ejército en virtud de haberla solicitado, siendo reincorporado con fecha 15 de Marzo de 1887 con su émpleo de teniente 1.o. En Junio 6 de 1888 se le confirió el empleo de capitán, pasando á prestar servicios al Parque Nacional. En 26 de Marzo de 1897 pasó al Batallón de Marina, y en 1902 la Comisión Nacional de Caridad comunicó al Estado Mayor que el capitán Silva prestaba sus servicios en la Escuela de Artes y Oficios, hallándose en la misma repartición á la época de su fallecimiento, 16 de Noviembre de 1905. Concluye el Estado Mayor su informe expresando que el capitán Silva, desde la fecha de su reincorporación hasta su muerte, tenía 18 años y nueve meses de antigüedad en sus servicios militares.

Hecho el cómputo correspondiente y descontado el período comprendido desde el 1.o de Diciembre de 1881, fecha en que pidió su baja, hasta el 15 de Marzo de 1887 en que se le reincorporó, resulta que el capitán Silva tiene desde el 1.o de Diciembre de 1875 á 1.o de Diciembre de 1881—fecha de su baja,—y desde el 15 de Marzo de 1887, hasta su muerte, 16 de Noviembre de 1905, una antigüedad de veinticinco años y un mes en sus servicios, correspondiéndole en consecuencia á su viuda una pensión equivalente á la mitad del sueldo que percibía su esposo.

En corroboración de lo que opina la Comisión informante, se insertan á continuación las partes pertinentes de las vistas fiscales de Gobierno, de lo Civil y Militar, expedidas en el expediente administrativo que siguió la interesada. El señor Fiscal de Gobierno doctor José M. Reyes, en la vista expedida con fecha 5 de Diciembre de 1906 arribaba á esta conclusión: "Por lo expuesto, cree el Fiscal que suscribe que la peticionaria tiene derecho á una pensión equivalente á la mitad del sueldo de reemplazo, de acuerdo con el artículo 610 del Código Militar".

El señor Fiscal Militar coronel Fabregat, con fecha 11 de Abril de 1907, se expidió en estos términos, que como se verá es aún más favorable á la interesada por aconsejar la pensión en situación de cuartel: "Excmo. señor: Este Ministerio comparte la opinión del señor Fiscal de Gobierno corriente á fojas 14 por las razones que la fundan y por haber sido sostenidas oportunamente por esta Fiscalía. Entiende más el infrascripto: es á saber: que si el descuento de $ 2.66 se ha hecho tomando por base el sueldo de cuartel, no sería justo liquidar la pensión y expedir la cédula tomando por base el sueldo de reemplazo, sino aquél al cual se proporcionaba el descuento. V. E., no obstante, resolverá como estime más acertado.—*Luis Fagat*".

Y el señor Fiscal de lo Civil doctor Luis Romeu Burgues, al expedirse con fecha 15 de Junio de 1907, expresaba en la parte final de su vista, que: "el Estado Mayor y la Contaduría están en desacuerdo respecto al cómputo de los años de servicios prestados por el capitán Silva. La primera dice que son 18 años y 9 meses de antigüedad militar, mientras que la segunda sostiene que son diecinueve años y un mes, porque el Estado Mayor *omitió* computar los servicios prestados *antes* de otorgarse la baja al capitán Silva. En el supuesto de que esos servicios anteriores á la baja fuesen computables, no serían cuatro meses los que deberían agregarse al cómputo hecho por el Estado Mayor, sino dieciocho meses, que es el período transcurrido desde el 21 de Mayo de 1880 en que prestaba servicios en el Regimiento de Artillería, hasta el 1.o de Diciembre de 1881, en que fué dado de baja á su pedido. Tendríamos entonces, si esta cuenta fuera exacta, que los años de servicios alcanzarían á veinte años, tres meses, y de consiguiente, su viuda é hijos tendrían derecho á una pensión igual á la mitad del sueldo en situación de reemplazo de su causante, de acuerdo con el artículo 610 del Código Militar y 2.o del decreto de 21 de Noviembre de 1894.—Montevideo, Junio 15 de 1907.—*L. Romeu Burgues*".

Después de las citas que hace la Comisión informante, se considera relevada de hacer más consideraciones acerca de la equidad que encierra el pedido de la señora viuda del capitán Silva, y opina que se debe acceder al pedido de gracia especial que solicita, pues habiendo prestado su esposo servicios militares por más de veinte años como está acabadamente demostrado, la pensión que debe percibir su viuda es la mitad del sueldo y no la tercera parte.

Por estas consideraciones, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Fortunata Pueblas y á su hija menor, como viuda del capitán don Julián Silva, una pensión alimenticia equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba su esposo en reemplazo, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 7 de 1909.

Alberto S. Quintana.— Aureliano G. Berro.— Teodoro Sanguinet.— Julio Abellá y Escobar. — Luis Ignacio García (hijo).

—Afirmativa.

VENANCIA CELVETI DE LAVIE

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á doña Venancia Celveti de Lavie, como madre viuda del teniente 2.o Luis Lavie, fallecido en acción de guerra, y por gracia especial, una pensión anual de $ 334.32 trescientos treinta y cuatro pesos treinta y dos centésimos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 30 de Junio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona.
1.er Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Venancia Celveti, viuda de don Alejandro Lavie y madre del teniente 2.o don Luis Lavie, muerto en la batalla de Tupambaé, formando parte de la oficialidad del Batallón "24 de Abril", 3.o de Cazadores, solicitó del Honorable Senado una pensión que le fué acordada por este alto Cuerpo en el proyecto de decreto que remitido á Vuestra Honorabilidad ha sido estudiado detenidamente por vuestra Comisión.

Dada la circunstancia de haber fallecido el causante en acción de guerra, y de haber muerto soltero, es obvio que la peticionaria habría obtenido de inmediato la pensión á que la hacían acreedora leyes expresas del Código Militar, si al tiempo de ocurrir la muerte de aquel infortunado oficial ella hubiese sido viuda. Como su viudedad fué posterior á aquel suceso, no pudo legalmente reclamar el beneficio que el Honorable Senado juzgó, no obstante, debía serle dispensado, por entender que en casos excepcionales no puede, ecuánimemente, obstar al cumplimiento de la deuda que el Estado contrae con aquellos de sus buenos servidores que le rindieron el sacrificio de la vida, el hecho de mediar entre el suceso de que aduce el derecho y la condición que coloca al sujeto en el caso de adquirirlo, un breve lapso de tiempo; máxime desde que la precaria situación de la postulante (de que es de suponer tuvo noción exacta, á juzgar por el informe de su Comisión, el Honorable Senado), explicaría la equidad de que se realizara el fin mismo que informa la disposición legal á que no pudo acogerse la peticionaria.

Por lo que opina vuestra Comisión, que es acto de humanidad y de justicia concurrir á la aprobación del citado proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1909.

José A. y Trelles.— Julio Abellá y Escobar.— Aníbal Semblat.— Alberto S. Quintana.— Teodoro Sanguinet.

—Afirmativa.

DOLORES ADELA REISSIG

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Dolores Reissig de Roo, hija legítima de don Federico Reissig, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión graciable en atención á los importantes servicios prestados al país por su finado padre y en virtud de su precaria situación económica, encontrándose además enferma y en una avanzada edad que la imposibilita para ganarse los medios de vida con su trabajo personal.

Vuestra Comisión de Peticiones ha podido comprobar por la documentación agregada al petitorio y por los antecedentes que existen en el archivo de la Honorable Cámara, que el causante prestó servicios militares en la Defensa de Montevideo desde el año 1842 al 1845 con el grado de teniente 1.o en el Batallón "Legión Argentina" y como Capitán de la 2.a Compañía, cuyos despachos de capitán le fueron conferidos por el Gobierno del benemérito don Joaquín Suárez, con fecha 2 de Julio de 1845. Consta además, que por haber contraído una enfermedad y que acreditó debidamente, pasó á formar parte del Estado Mayor de la línea, por disposición del general Paz.

Más tarde, en el año 1866, fué nombrado Vista de Aduana, cargo que tuvo que renunciar en 1873 por haberse agravado su enfermedad; pero habiendo recuperado su salud, ingresó nuevamente á la Administración Pública en 1880 como Jefe de las Oficinas de Entradas del Correo, y en este puesto permaneció hasta el año 1884, fecha de su fallecimiento.

El Cuerpo Legislativo de aquella época, atendiendo los meritorios servicios prestados por dicho militar, sancionó á favor de su señora viuda, doña Petrona G. de Reissig, en ley de 14 de Julio de 1884, una pensión graciable de ochenta pesos mensuales. La precitada señora falleció en el mes de Septiembre de 1905.

La postulante en su solicitud manifiesta lo siguiente: "A la muerte de mi padre, aunque yo era ya viuda y me encontraba en la indigencia, no quise recurrir á la generosidad del Estado, solicitando un traspaso de pensión, porque mi salud me permitía ganar, aunque penosamente, con mi trabajo, lo poco que necesito para llenar mis necesidades más apremiantes; pero hoy, casi ciega, imposibilitada para toda labor, como lo compruebo con el certificado del doctor Joaquín de Salterain, me veo obligada á recurrir á la generosidad de la Honorable Cámara, solicitando lo que á la vez que caridad es un acto de verdadera justicia".

Vuestra Comisión, Honorable Cámara, después de averiguar los hechos ha llegado al convencimiento de que es exacto lo manifestado por la peticionante, y es por eso y tomando por base los buenos servicios prestados al Estado por su finado padre, que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Dolores Reissig de Roo, hija legítima del servidor de la Defensa, y ex empleado público don Federico Reissig, una pensión alimenticia de 300 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión Julio 9 de 1909.

Julio Abellá y Escobar — Luis Ignacio García (hijo) — José A. y Trelles — Aníbal Semblat — Alberto S. Quintana.

—Se aprueba con la asignación de 480 pesos en lugar de 300.

EDUARDO DOLDÁN Y RODRÍGUEZ

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El encargado del Faro de la Isla de Flores, don Eduardo Doldán y Rodríguez, se presenta ante Vuestra Honorabilidad, solicitando una pensión graciable que le permita vivir en los últimos años que le quedan, fundándose en que después de haber servido durante casi cuarenta años en uno de los cargos más ingratos y desamparados que se ofrecen en el mundo á la actividad humana, tiene bien ganado el derecho á descansar de las muchas fatigas, acompañadas de privaciones y sacrificios inherentes al puesto que está desempeñando.

La razón que la Comisión de Peticiones en mayoría invocó el año pasado, para no deferir á la solicitud del peticionante, de que sólo por cortos lapsos de tiempo ha tenido el carácter de empleado público, es perfectamente cierta; pero si por causas ajenas á la voluntad del peticionario, éste tuvo que depender durante algunos años de empresas particulares que explotaban el Faro, no cabe duda que sus servicios se prestaban en un bien de propiedad de la Nación, en una función pública, en provecho directo de la navegación nacional, en beneficio de la humanidad en general, por cuya defensa y garantía en los mares, se establecen los faros, como muy bien lo dice el peticionario.

Prescindiendo de estas consideraciones, que en sentir de vuestra Comisión, justificarían por sí solas la gracia que impetra el señor Doldán y Rodríguez, median otras circunstancias, otros servicios extraordinarios, que es preciso tener en cuenta, como ser varios salvamentos que hizo aquél, en épocas en que en la Isla de Flores, no existía personal de marinería, y comisiones verificadas por orden de los jefes de la Isla, como lo acreditan los testimonios de los señores coroneles don Joaquín Suárez y don Alfredo Deferrari.

En mérito á estas consideraciones vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á don Eduardo Doldán y Rodríguez, por gracia especial, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1909.

Teodoro Sanguinet — Alberto S. Quintana — Julio Abellá y Escobar — Aníbal Semblat.

—Afirmativa.

JUSTA JOAQUINA LORES

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

La señorita Justa Joaquina Lores, niéta del guerrero de la Independencia don Francisco Lores, solicita de Vuestra Honorabilidad, una pensión por gracia especial, en virtud de que carece en absoluto de medios de vida.

En los antecedentes que obran en esta carpeta, se constata que la peticionaria es nieta del sargento mayor don Francisco Lores, que figura como cabo 2.o en el 2.o Escuadrón del Regimiento de milicias activas de caballería en el Departamento de Canelones, en los meses de Junio y Julio de

1827, últimas listas que existen de dicho cuerpo, y después en las del Batallón de Extramuros, figuró como teniente 1.o. de la 4.a Compañía desde Septiembre de 1843, en cuyo cuerpo ascendió á capitán el 17 de Julio de 1844, obteniendo la efectividad del grado de sargento mayor el 28 de Junio de 1866.

La peticionaria ha justificado debidamente el parentesco invocado, como también la circunstancia de ser pobre; y existiendo una práctica constante en el Cuerpo Legislativo, por la que se otorga pensión por gracia especial á los hijos y nietos de los servidores de la Independencia, vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señorita Justa Joaquina Lores, por gracia especial, una pensión alimenticia de 300 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 9 de 1909.

Teodoro Sanguinet — Alberto S. Quintana — Aureliano G. Berro — Aníbal Semblat — Luis I. García — Julio Abellá y Escobar — José A. y Trelles.

Se aprueba con la agregación siguiente al artículo 1.o: "Acuérdase á la señorita "Justa Joaquina Lores, *nieta del servidor* "*de la Independencia, don Francisco Lores*, "por gracia especial, etc.".

JUANA RIVAS DE PAREJA

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Juana Rivas de Pareja una pensión graciable de *trescientos sesenta* pesos anuales, dejándose sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión informante, habiendo estudiado la petición y antecedentes presentados por doña Juana Rivas, viuda del ex empleado de la Nación don Francisco Pareja, remitidos por el Honorable Senado con la sanción del proyecto de decreto adjunto, considera de equidad y en mérito de los servicios prestados por el señor Pareja en la época de la Independencia, que se acuerda á su viuda la pensión de trescientos sesenta pesos que le ha acordado el Honorable Senado.

Por ello os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto de decreto sancionado por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión. Montevideo, Julio 12 de 1909.

Alberto S. Quintana — Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar — Luis Ignacio García.

—(Afirmativa).

MANUEL MERCON

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Manuel Mercón, actualmente sellador de la Dirección General de Impuestos Directos, se presenta ante V. H. solicitando que á los efectos de la jubilación y por gracia especial se le reconozcan los servicios que prestó en la misma Dirección desde Febrero de 1889 hasta Mayo de 1900, los cuales no se le pueden computar porque no era empleo presupuestado.

De los recaudos que acompaña, existe un informe de la Contaduría de la Dirección de Impuestos en el que se determina que el interesado fué nombrado Sellador en Febrero de 1889 desempeñándolo hasta Mayo de 1900, abonándosele sus sueldos con cargo al rubro de Gastos Generales, y que habiéndose presupuestado ese empleo en Junio de 1900, el señor Mercón lo continuó desempeñando.

Además, el mismo Mercón prestó servicios militares en 1870 y 1871 ingresando en la policía como sargento de órdenes de la Capital en Mayo de 1875, empleo que desempeñó hasta Agosto de 1879. Hallándose comprobados, pues, los servicios cuyo cómputo solicita el señor Mercón, la Comisión informante considera de equidad acceder al petitorio formulado desde que el interesado prestó servicios que le fueron abonados por rentas del Estado. En su consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútasele por gracia especial á don Manuel Mercón, los servicios prestados como sellador de la Dirección de Impuestos Directos desde Febrero de 1889 á Mayo de 1900, debiendo reintegrar el montepío que adeudare con arreglo al sueldo que se le abonaba por gastos generales, con más el interés legal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisión, Montevideo, Julio de 1909.

Alberto S. Quintana — Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar — Luis I. García (hijo).

—(Afirmativa).

CELIA SILVA Y AGUIAR DE AGUIAR

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Celia Silva y Aguiar de Aguiar, como biznieta del servidor de la Independencia, ciudadano don Juan José Aguiar, una pensión graciable de $ 480 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 18 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora *Celia Silva y Aguiar de Aguiar*, viuda del sargento mayor don Alejandro Aguiar, se presentó ante el Honorable Senado, solicitando que por gracia especial se le concediese una pensión que le permita atender su subsistencia y la de sus hijos menores.

Fundaba su petición en los importantes servicios prestados á la Patria por su bisabuelo ciudadano don Juan José Aguiar, en las luchas por la Independencia en que figuró como ayudante mayor del general Artigas, en la batalla de Las Piedras y quedando inválido en la acción del Cerro el día 11 de Octubre de 1811.

El Honorable Senado accedió á lo solicitado y acordó á la señora Aguiar, como biznieta del servidor de la Independencia, ciudadano don Juan José Aguiar, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como consta del proyecto adjunto.

Al ser *remitidos los antecedentes* por el Honorable Senado, la interesada se presentó ante Vuestra Honorabilidad con el propósito de ampliar los fundamentos de su petitorio y expresando que su esposo, el mayor Aguiar, prestó servicios militares por más de veinte años y que á consecuencia de la grave herida que recibiera en Fray Marcos y de las penalidades sufridas en la campaña de la última contienda civil, se agravó su estado de salud, provocando su temprana muerte. En comprobación de ello acompaña un certificado expedido por el facultativo doctor Eugenio Bruel, médico que le asistió hasta su muerte.

Vuestra Comisión no comparte el criterio adoptado por el Honorable Senado, para otorgar la pensión á la señora de Aguiar, como biznieta de un meritorio servidor de la Independencia, porque considera, como ya lo ha establecido en casos análogos, que dicho parentesco no puede dar mérito á pensiones por gracia especial, en razón de la nueva carga que se impondría á la Nación dando motivo á que se presentaran incalculables peticiones basadas en igualdad de condiciones, una vez sentado el precedente.

Así mismo no serían tomados en cuenta por esta Comisión dictaminante, los importantes servicios militares en la relativamente corta, pero fecunda vida militar del malogrado mayor don Alejandro Aguiar, porque comprendido éste en la denominada "Lista 7 de Septiembre de 1876", su viuda é hijos menores se hallarían inexorablemente bajo la sanción del Decreto Ley que creó dicha lista militar, que no les acuerda pensión.

Pero ante la causa determinante de la muerte del mayor Aguiar, estima que por verdadera equidad debe ser comprendido el presente como un caso de excepción, equiparándolo al de los que rinden la vida en cumplimiento á sus deberes militares á consecuencia de heridas recibidas en función de guerra, como lo determina el artículo 610 del Código Militar trasmitiendo por lo tanto la pensión que en él se establece.

En efecto: en el certificado del doctor Bruel, se determina que durante la última guerra tuvo que asistir al mayor Alejandro Aguiar, por una herida grave de bala, que lo tuvo por mucho tiempo con intensos padecimientos, que agravó de una manera evidente sus lesiones aórticas, (de las que venía sufriendo desde 1902, constatando en esa fecha una lijera lesión aórtica por lo que estuvo en tratamiento) que á pesar, dice el doctor Bruel, de mi severo consejo médico, de ordenarle un reposo absoluto, no fué posible, porque llamado al Ejército del Norte, donde durante la campaña se agravó mucho más, de tal manera, que participé á la familia que el mayor Aguiar no podía sobrevivir mucho tiempo; desgraciadamente, mi pronóstico se cumplió. En conformidad á lo expuesto, no titubeo en afirmar que las exigencias de la vida militar activa, la herida grave de bala recibida en la

guerra, son, á mi juicio, la causa determinante de su fallecimiento en una edad prematura".

Ante la terminante justificación del doctor Eugenio Bruel, vuestra Comisión estima que debe equipararse, por un alto espíritu de justicia, el fallecimiento del mayor Aguiar, como al más grande de los deberes que impone la disciplina militar, esto es, el sacrificio de la propia vida, desde que la causa determinante de su muerte fué á consecuencia de la vida militar activa y la grave herida que recibiera en la acción de Fray Marcos, agravando su estado de salud con su continuación posterior en el Ejército del Norte, y al que se incorporó apenas mejorado de su herida.

Militar pundonoroso hasta el extremo, atendió más al sentimiento íntimo del noble cumplimiento de sus deberes de soldado, que á su propia conservación y bienestar, y es por eso que desoyendo la opinión facultativa que le prescribía absoluto reposo, agravando así su estado delicado partió para campaña, en cuanto se encontró mejorado de su herida y se incorporó al Ejército del Norte, con el batallón "General Venancio Flores", cuyo comando se le confió y asistiendo al frente de él á la batalla de Masoller.

Es por esta consideración que vuestra Comisión opina que haciendo uso Vuestra Honorabilidad de la facultad que os acuerda la Constitución, debéis atender la solicitud de la señora Celia Silva y Aguiar de Aguiar, concurriendo así á mitigar el infortunio de los pequeños huérfanos y viuda de un meritorio servidor del Ejército, y á quienes la dureza de una ley, á pesar de las causas concomitantes de la muerte del mayor Aguiar, condena al desamparo y a la miseria.

En su consecuencia, os propone sancionéis en sustitución del proyecto del Honorable Senado, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Celia Silva y Aguiar, como viuda del sargento mayor don Alejandro Aguiar y á sus menores hijos, una pensión alimenticia equivalente á las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante á su fallecimiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 12 de 1909.

Alberto S. Quintana — Julio Abellá y Escobar — Aníbal Semblat — Teodoro Sanguinet — Luis I. García (hijo).

—(Afirmativa).

DELFINA ROJAS DE BAZ

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Delfina Rojas viuda del ex empleado de Aduana don Francisco Bautista Baz, se presenta ante V. H. solicitando que por gracia especial se le acuerde una pensión con que poder atender á sus necesidades y las de sus hijos menores.

Funda su petitorio en que su esposo desempeñó un empleo durante diez y nueve años en la Aduana de esta Capital, estando acogido á la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904: que al ocurrir su fallecimiento en 18 de Octubre de 1907, se presentó la peticionaria solicitando su pensión, la que le fué denegada por resolución de 23 de Octubre de 1908, en razón de haber fallecido el señor Baz, en un empleo no presupuestado.

De los antecedentes que se acompañan, resulta, Honorable Cámara, que el señor Baz ingresó á la Aduana como guarda de 4.a clase en Julio de 1888, ascendiendo después á guarda 3.o, empleo que desempeñó hasta Febrero de 1907, fecha en que renunció para aceptar el de 2.o capataz de Depósitos de Aduana, empleo no presupuestado, y en cuyo cargo falleció pocos meses después, debido á lo cual no pudo otorgar la pensión el Comité Ejecutivo á su viuda, de acuerdo con las disposiciones de la citada ley de 14 de Octubre de 1904.

Ahora bien: en informe expedido por la Aduana y relatando los antecedentes del empleado Baz, expresa que éste, por la confianza que le merecía Baz, fué pasado de un empleo presupuestado á otro que no lo era, *en beneficio exclusivo de la Aduana.* Por esta misma causa, el Asesor Letrado de la Caja aconsejaba en su dictamen que la viuda tenía derecho á la pensión solicitada. En la resolución denegatoria del Comité de la Caja, se establecen consideraciones de este tenor: "que el Comité lamenta que en este caso la ley, en el vigor de su texto y de sus disposiciones, no lo faculte para decidir favorablemente una pensión que tiene en el fondo á su favor una base de justicia, porque está bien demostrado que Baz se separó de un cargo presupuestado, para beneficio de la Administración Pública y pasó á otro que se decía iba á ser incluido y regularizado en la Ley de Presupuesto: Que más penosa se le ofrece al comité esta resolución negatoria con relación á la viuda y numerosos hijos menores del finado señor Baz, que por una circunstancia inesperada y fatal, han venido á perder los derechos, que en otras condiciones, habrían derivado para ellos de los diez y nueve años de servicios de su causante. Y que por un acto de gracia solamente, que no entra en las atribuciones de la Caja, podría acordarse lo que dentro de su Ley orgánica el Comité de la Caja está inhabilitado para resolver."

Vuestra Comisión, después de la transcripción que hace de los considerandos del Comité Ejecutivo de la Caja, se cree relevado de establecer ninguna otra consideración, salvo la de hacer conocer su opinión completamente favorable á la gracia que se solicita y es por ello que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Delfina Rojas y á sus menores hijos, como viuda del ex empleado de Aduana don Francisco Bautista Baz, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión.—Montevideo, Julio 10 de 1909.

Alberto S. Quintana — Aureliano G. Berro — José A. y Trelles — Aníbal Semblat — Luis I. García (hijo.

—Afirmativa.

MARTINA QUINTERO DE FABREGA

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Martina Quintero de Fábrega, de estado casada, con el señor Antonio Fábrega, sexagenario y que se encuentra imposibilitado para trabajar, según certificado de los doctores Andrés F. Puyol y E. Loriente, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial, y como hija del general don Constancio Quintero, que en la Independencia era capitán, se le acuerde una pensión que le permita atender su precaria situación.

Expresa la señora Quintero de Fábrega, que antes de llegar á implorar de V. H. su protección ha buscado por todos los medios posibles á su alcance una ocupación que le permitiera llenar las necesidades de su hogar agravado con la enfermedad de su esposo.

Vuestra Comisión, tratándose de hijos de servidores de la Independencia que se encuentran en situación precaria, siempre ha considerado que deben ser atendidos en sus petitorios y es por ello que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Martina Quintero de Fábrega, como hija del servidor de la Independencia general don Constancio Quintero, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, Julio 12 de 1909.

Alberto S. Quintana. — Teodoro Sanguinet — Luis Ignacio García (hijo).— *Julio Abellá y Escobar.— Aníbal Semblat.*

—Afirmativa.

JUANA BURGUEÑO DE BURGUEÑO

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á doña Juana Burgueño, viuda de don José María Burgueño, por su carácter de hija legítima del servidor de la Independencia don Francisco Burgueño, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art.. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 14 de Julio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Juana M. Burgueño de Burgueño, se presentó ante el Honorable Senado solicitando que, por gracia especial, y atenta su indigencia, se le acordase una pensión de seiscientos pesos anuales, en mérito á los servicios prestados á la causa de la Independencia por su finado padre el coronel don Francisco Burgueño.

El Honorable Senado accedió á lo impetrado y sancionó el proyecto de decreto adjunto.

Ahora bien: á vuestra Comisión informante se le ha hecho saber de fuente que conceptúa fidedigna, que á la peticionaria no puede considerársele en la indigencia y no estando probado por otra parte el extremo que invoca la señora Burgueño, cree deber aconsejaros no prestéis vuestra sanción al proyecto de decreto remitido por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 12 de 1909.

Alberto S. Quintana.—Luis Ignacio García (hijo). — *Teodoro Sanguinet.— Aníbal Semblat.*

—Negativa.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 21 de Julio de 1909

Avisos del día

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, con autorización superior, llama á propuestas para la provisión de ciento cincuenta monturas completas y sus accesorios, para el Escuadrón de Seguridad, las que serán confeccionadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán abiertas el día 31 del corriente á las 3 p. m., en el despacho del señor Oficial 1.o, en presencia de los interesados y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 20 de 1909. — P. A.—*A. Villaverde*, Oficial 1.o.

121-v.jl.31.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de veinte carros de mano, que para su uso necesitan los depósitos de esta Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el lunes 26 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 19 de 1909.—*La Dirección.*

115-v.jl.26.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Víctor Valdani, apoderado de la Compañía General de Fósforos, constituyendo domicilio en la calle Reducto 259, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Fósforos en general, y cuya marca consiste en la denominación: "Paz", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Julio 19 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Director.

117-v.jl.23.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Herman Ferber, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Alambre, ferretería, máquinas, etc., etc., y cuyas marcas consisten en las denominaciones: "Invencible" é "Invencible San Martín", y etiquetas correspondientes.—Montevideo, Julio 19 de 1909.— *Ricardo Sánchez*, Director.

118-v.jl.23.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Tamanduá", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce (14) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

113-v.ag.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Pintadito", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce (14) de Agosto próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

114-v.ag.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edicio policial en Dolores (Departamento de Soriano, 5.a sección)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio policial en Dolores (5.a sección del Departamento de Soriano), con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día catorce de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

120-v.ag.14.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Sevilla, domiciliado en la calle Arapey núm. 167, y doña ANTONIA RICCIARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

142-v.jl.29.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MAZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 266, y doña MARIA GUILLUNG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

143-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARTURO SERVENTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington núm. 66, y doña CELICA ROSA ANTONIA IGUARZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

144-v.jl.29.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN LANZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 211, y doña MARIA ELENA RUBIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

145-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MATONTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Daymán núm. 286, y doña CARMEN LUISA FERRARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

146-v.jl.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES AMILCAR SPINELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria núm. 55, y doña DELIA DURANTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

147-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BAUZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 422, y doña JOAQUINA SOBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

148-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TRINKLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Stuttgart, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 383, y doña DORILA OROZCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Soriano núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

149-v.jl.29.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don PEDRO BIGLIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Castelnovo, domiciliado en la calle Numancia núm. 23, y doña ANA GIRIBONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión lábores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Mercedes núm. 457.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 18.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

150-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISABELINO TARDUNO, de 20 anos de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 62A, y doña MARIA CATALINA NAPPE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 543.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

151-v.jl.29.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York núm. 107, y doña MANUELA IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ey.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

152-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARANDA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Agraciada núm. 173, y doña CAMILA ROSALES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Agraciada núm. 173.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

153-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDILIO DOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 978, y doña RAMONA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Piedad núm. 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

154-v.jl.29.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REVELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña EMA LOORES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.

155-v.jl.29.

En Colón, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORTEROLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Peñarol, 21.a sección, y doña TERESA RUSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el del domicilio del contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.

156-v.jl.29.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ERMELINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

157-v.jl.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MENTEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad belga, nacido en Louvain, domiciliado en la calle Agraciada núm. 672, y doña JUANA JOUNAIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Loire, domiciliada en la calle Agraciada núm. 672.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.29.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FABRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 575, y doña ANTONIA MARIA FORASTIER, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Durazno núm. 575.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

159-v.jl.29.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PIQUE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 584, y doña ELVIRA FRANCHINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 531.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

160-v.jl.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cufre núm. 26, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

161-v.jl.29.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MOREAU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a Rivera núm. 99, y doña CELIA VELAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

162-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña CARLOTA ARISMENDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

163-v.jl.29.

Venta de negocio

Participo al público que he prometido vender á los señores Obertillo Campo y Cía., la casa de negocio que en el ramo de fábrica de productos porcinos y conservas, está establecida en esta ciudad, calle Yaguarí núm. 32. Los que se consideren con derecho deberán acudir á dicha fábrica para hacer efectivos sus cobros, en el término de 30 días, á contar desde el siguiente á esta fecha.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Brivio y Pozzi.*

119-v.ag.19.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Habiéndose declarado sin efecto la licitación efectuada el 30 de Junio ppdo., se llama nuevamente á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de casaquilla y pantalón para policías urbanas; más: dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254.

Se admitirán propuestas de uniformes completos de brín y de uniformes combinados de brín y paño (casaquilla de paño gris azulado, pura lana ó mezcla, sin forro, y dos pantalones de brín— y blusa de paño, gris azulado, pura lana ó mezcla, sin forro, y dos bombachas de brín).

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía, el día diez de Agosto entrante á las dos de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Julio 14 de 1909.—*El Secretario.*

88-v.ag.10.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Dirección General de Aduanas

AL COMERCIO

Habiéndose ya confeccionado la nueva fe de erratas á que se refería el aviso de esta Dirección de fecha 24 de Junio último, se previene al comercio,

que desde el 20 del corriente inclusive en adelante, regirá en la Aduana la numeración de la Tarifa de Avalúos, cuya reimpresión se llevó á efecto últimamente por orden del Gobierno. —"Montevideo, Julio 15 de 1909. — *La Dirección.*

92-v.jl.27.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Joaquín Jubin, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la mraca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Vinos, y cuya marca consiste en la denominación: "Etiqueta Especial", y etiqueta correspondiente.— Montevideo, Julio 19 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.

107-v.jl.22.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de "The Bowesfield Steel Company Limited", de Stockton-on-Tees (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Chapas y planchas de acero, galvanizadas ó sin galvanizar, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: "Marksman", "William Tell" y "Allan-a-Dale", y etiquetas correspondientes. — Montevideo, Julio 19 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.

108-v.jl.22.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, apoderados de la "British American Tabacco Company Limited", de Londres, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tabacos manufacturados ó elaborados de todas clases, tabaco de fumar, ídem de mascar, cigarros, cigarrillos, rapé, etc., y cuya marca consiste en la denominación: "Capstan", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Julio 19 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director

109-v.jl.22.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Díaz Requeijo, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas en general, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: "Etiquetas Especiales" y "Toro", y etiqueta correspondiente.— Montevideo, Julio 19 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.

110-v.jl.22.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas, efectos de almacén, menos tés, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación: "Sol", y etiqueta correspondiente. — Montevideo, Julio 19 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.

111-v.jl.22.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que la señora María Luisa Micke y el señor Albino Bonetto, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Perfumería en general, jabones finos, y especialmente lociones, pastas y cremas para los cuidados del cutis, y cuya marca consiste en la denominación: "Crema de las cremas—Alba - Cisne", y etiqueta correspondiente.— Montevideo, Julio 16 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.

112-v.jl.22.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ignacio Milicua, apoderado de Peter Mülhens, de la ciudad de Coloma s| Rin (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Agua de colonia y perfumerías en general, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: "4711" y "Etiqueta Especial", y etiquetas correspondientes.—Montevideo, Julio 17 de 1909. *Ricardo Sánchez,* Director.

104-v.jl.21.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Protesis y Práctica de laboratorio.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 30 de Septiembre á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 5 de 1909. — *B. del Campo* Secretario.

41-v.jl.23.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO Á ICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional, correspondiente al año 1908.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Julio á las 4 p. m.—Montevideo, 17 de Julio de 1909.— *Pedro Bustamante,* Secretario General.

105-v.jl.31.

TEXTOS PARA EL CURSO ESCOLAR 1910

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1910, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto de 1909.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 2 de Julio de 1909.—*El Secretario General.*

75-v.ag.31.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de quince (15) días para la construcción de un edificio escolar en "Melilla", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día dos (2) de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

95-v.ag.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Paso de los Francos» (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Paso de los Francos", Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día seis (6) de Agosto próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

96-v.ag.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Zanja Honda", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día seis (6) de Agosto próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

97-v.ag.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Puntas de Maciel", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos (2) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

67-v.ag.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas.

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos de Agosto próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

66-v.ag.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Gerónimo", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

46-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Chacras", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

45-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Cuchilla de la Tuna", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la *Intendencia* Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las tres de la *tarde,* á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de recha-

zarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

44-v.jl.25.

LLAMADO A LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Garzón al Centro", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 3 1|4 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

43-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Sierras de Rocha", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

42-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintidós (22) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6526-v.jl.22.

Oficina Hidrográfica

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 13 del corriente se colocó una *boya luminosa* en el escollo "Las Pipas", situado en la "Canal Norte", 8 millas al Este de la rada de la Colonia.

La característica de esa señal luminosa es la siguiente:

Un destello *rojo* de *nueve* segundos de duración cada *ocho* segundos. La luz es *visible* en atmósfera de transparencia media á 8 millas para un observador elevado de 5 metros sobre el nivel del agua. —Montevideo, Julio 15 de 1909.—*La Dirección.*

87.v.jl. 25.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA PROVISIÓN DE 8.200 METROS DE TELA «SCAMITO»

Llámase á licitación pública por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la provisión, con destino á esta Administración Militar, de ocho mil doscientos metros de tela de la clase llamada de "Hospital", cuyo tipo, como así el pliego de condiciones respectivo, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Repartición, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día 24 del corriente, en cuyo día y hora, serán abiertas en presencia del escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si ellas no convinieren á los intereses que administra.—Montevideo, Julio 14 de 1909.—*Zoilo Pereira,* Presidente. — *Venancio Ruiz,* Secretario.

85-v.jl.24.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

PATENTES DE RODADOS

Se previene á los contribuyentes que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 del corriente reglamentando la ley de patentes de rodados para el presente ejercicio, la Oficina de Rodados empezará á expedir patentes desde el día de hoy de 10 a. m. á 4 p. m., hasta el 15 de Agosto próximo.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*José L. Bruné.*

116-v.ag.15.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos que ocupan dicha pared, se sirvan concurrir á la Oficina de Cementerios, calle Bartolomé Mitre núm. 179, en los días hábiles de 2 á 4 p. m., con el fin de convenir la mejor forma de la nueva ubicación que se les dará á los expresados locales. — Montevideo, Julio 12 de 1909. — *Alfredo D. Rodríguez,* Encargado de la Sección Cementerios.

76-v.ag.15.

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.*

6523-v.jl.30.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Carvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtín, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección.*

6210-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escrituradas si correspondé, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.— Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi,* Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario.

3-v.ag.30.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry,* Secretario.

6400-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRAIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote (Canarias), domiciliado en la calle Juncal núm. 70, y doña TERESA GIFFONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Juncal núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

123-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PRESTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 71, y doña MAGDALENA ELENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

124-v.jl.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, (Coruña), domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 21, y doña MARIA AMELIA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BOTTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña MARIA D'ANGELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

129-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Ripe, Provincia

de Roma, domiciliado en la calle Colón núm. 32, y doña MARIA MOROSINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Colón núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BATISTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 303, y doña CORNELIA RAMIREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar (Maldonado), domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.22.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TARRADAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Sabadell, Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Guaraní 92, y doña ERMELINDA LAENA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sanginetto, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GUARDIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 59, y doña ROSA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BERRETA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña ISABEL RAMOS, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

138-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES FERRARI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Parma, domiciliado en la calle Sarandí 399, y doña LEONOR GIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 123, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 220, y doña CARMEN BLANCO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.21.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1990, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BALZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Lucera, domiciliado en la calle Soriano núm. 281, y doña JUANA DEL BUONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEIGAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 337, y doña ANGELA IPARRAGUIRRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

125-v.jl.25.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAZZUCCHI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Ceravezza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 381, y doña JOSEFA FABIANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaidad italiana, nacida en Mazza Carrara, domiciliada en la calle Rondeau núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PASCALE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Laururio, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 230, y doña RAFAELA PILASCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Laururio, domiciliada en la calle Médanos núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.24.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZZIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colonia núm. 445, y doña AURELIA JUANA MAGLIONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

131-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DURSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vázquez núm. 44, y doña ELVIRA JULIA SCORZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Vázquez núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RESSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 75, y doña MARIA BOZZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 15.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

118-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO PRATS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 402, y doña MARTA PICHININO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 845.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 18.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 483, y doña MARIA AURORA AZARETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 483.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
106-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRONTANILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Magallanes núm. 202A, y doña CARMEN PINEYRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Magallanes núm. 202A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
107-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OREIRO (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 308, y doña SARA COPPOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 217.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
85-v.jl.21.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 41, y doña SARA LUONI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
140-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCASIO GALLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Magallanes núm. 10, y doña TERESA JUANA GALLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
141-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORTEGOZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha núm. 64, y doña CLORINDA BOURDETTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Rocha núm. 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
119-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli núm. 32, y doña MARIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli núm. 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
120-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 84, y doña CARMEN OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
121-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RIVEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 109, y doña SERAFINA REGUEIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 109.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
92-v.jl.22.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RISSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en el Peñarol, y doña JUANA FRANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.22.

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO KIMELMAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad austriaco, nacido en la Provincia de Galitzia, domiciliado en Colón, y doña ISABEL BLANCHARD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista, domiciliada en el Peñarol (21.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el del domicilio de la contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
94-v.jl.22.

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARTURO RAIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, el 17 de Agosto del año 1881, domiciliado en Colón, y doña MARIA JULIA MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalida oriental, nacida en el Miguelete, el 12 de Abril del año 1889, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
86-v.jl.21.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO STENERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 139, y doña MARGARITA ILLIONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
139-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en Carrasco, y doña ESTRELLA MARGARITA VINAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
95-v.jl.22.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA MAGDALENA BOLOGNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.
108-v.jl.23.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARNELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle 19 de Abril núm. 7B, y doña ELENA GUIMONT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Comercio núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
132-v.jl.27.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DESALVO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 17, y doña ADELA BIAGOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Vilardebó s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
134-v.jl.27.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 246, y doña VENTURA VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández núm. 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

135-v.jl.27.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LAUDOVICO MORCHIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en el Piamonte, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 31, y doña PASCUALA RICCARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

109-v.jl.23.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PENA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña MARIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

136-v.jl.27.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección, y doña ANA LINGERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

96-v.jl.22.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

97-v.jl.22.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CALCAGNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Reducto, domiciliado en la calle Reyes s|n., y doña MARIA ARMANDA GIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALBIATI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 55, y doña JOSEFINA GARCIA CAMES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lucas Obes núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 8.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

99-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad núm. 17, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

87-v.jl.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LACROUZT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Chaná núm. 49, y doña AIDA BIGOT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PINEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el Camino Cibils núm. 120, y doña LAUDELINA BOSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el Camino Cibils núm. 120B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CONDON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 57, y doña ELODIA GUICHON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Yaro núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

100-v.jl.22.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DE LA CRUZ PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ELVIRA ASCARRAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cuál intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil.

101-v.jl.22.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE BARES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 145, y doña KETTY OREJUELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

126-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SAU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brecha núm. 12, y doña ISABEL FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Reducto núm. 133, y doña MARIA FUGGITO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 12.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RESSIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Inca núm. 56, y doña CONCEPCION RESSIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

102-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NARIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 541, y doña AMELIA DEPAULI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 7.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

88-v.jl.21.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CLEMATTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de los Molinos de Raffo s|n., y doña ENCARNACION GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el Camino de los Molinos de *Raffo* s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.23.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON BUENO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA PRATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ricaldone, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

127-v.jl.25.

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUIDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA PROTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.23.

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHOUHY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la 1.a sección del Salto, y doña GUILLERMINA TERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán núm. 676.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección del Salto y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.23.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vilizio de Grimoldi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos. — Montevideo, Julio 16 de 1909. — *Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

98-v.ag.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Javier Prego, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo José Batlle y Ordóñez, ubicado en el referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para "invertir hasta la suma de ocho mil pesos para la "instalación de un servicio de aguas corrientes en "el pueblo de Nico Pérez".—"Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente "á don Javier Prego, compuesta de 1 h. 1903 metros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, "con los señores Martorell y Gadea: por el Este, "con los señores Gadea y la sucesión González: "por el Sur, con la sucesión González, y por el "Oeste, con más campos del nombrado señor Prego." "—WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez,* Actuario.

51-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Emiliano González, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de propiedad de la referida sucesión, ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez". — "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente á la sucesión de don Emiliano González, compuesta de 1 h. 5442 metros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, con los señores Prego y Gadea; por el Sur y por el Este, con más campos de la citada sucesión González, y por el Oeste, con Javier Prego. —WILLIMAN.—JUAN P. LAMOLLE.—Montevideo, Julio de 1909. — *Francisco Sáez,* Actuario.

50-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Cacio Gadea, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez."—"Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno "delineado en el plano adjunto, perteneciente á don "Cacio Gadea, compuesta de 6974 metros, y cuyos "límites son: por el Sur, la sucesión de don Emiliano González; por el Oeste, don Javier Prego, "y por el Norte y Este, más campos del nombrado "señor Gadea. — WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez,* Actuario.

49-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Herminez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.

61-v.sep.5.

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y á los efectos del artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el comerciante fallido don Melitón Anza solicitando su rehabilitación fundada en la disposición del artículo 1748 inciso 1.o del Código citado.—Guadalupe, Julio 12 de 1909. — *Sebastián A. Sagarra,* Actuario.

89-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar,* Actuario.

6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las pongan á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso,* Escribano.

6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

6512-v.ag.23.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Domingo Desconet se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1184. — Paysandú, Abril 3 de 1909.—Vistos estos autos sucesorios de don Domingo Desconet, y en ellos la rectificación de varias partidas parroquiales y acta del Registro del Estado Civil; Resultando: Que se pide la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: *A)* La de Eulalia, en que aparecen los apellidos de los padres como Desconest y Darieux, en vez de Desconet y Darrieux, y la abuela materna con el nombre de Domenge en vez de Dominga; *B)* La de Leopoldo Torcuato, en que figura el apellido de la madre como Darius en vez de Darrieux; *C)* La de Juana, que aparece con el nombre de Juana María en vez de Juana solamente, el apellido de la madre como Darzu en vez de Darrieux, el abuelo paterno con el nombre de Francisco en vez de Juan, la abuela paterna con el apellido Abadie en vez de Vigna, y la abuela materna con el apellido Nozues en vez de Darrieux; *D)* La de Julián, en que figuran los apellidos de los padres como Concey y Darvins en vez de Desconet y Darrieux, y *E)* La de Felipa, en que aparece el apellido de la madre como Darieu en vez de Darrieux; Resultando: Que los testigos don Paulino Berón y don Juan José Megget (fs. 44 y vuelta), dicen ser exacto lo aseverado por la solicitante; Resultando: Que se han hecho las publicaciones correspondientes sin que se haya presentado oposición á la rectificación, y que corrida vista al señor Agente Fiscal, este funcionario no ve inconveniente en que se practiquen las modificaciones de que se trata; Considerando: Que la prueba producida es suficiente para justificar la rectificación solicitada, y que se han cumplido las formalidades exigidas por el artículo 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879; Considerando lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, FALLO: Ordenando la rectificación de las partidas presentadas en la forma que se indica en el primer resultando, y diríjanse las comunicaciones del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa, haciéndose las publicaciones de ley.—*A. Carve Urioste*".—De acuerdo con la ley de nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, se hace la presente publicación.—Paysandú, Abril 12 de 1909.—*Jesús Gil,* Escribano Público.

68-v.jl.22.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar,* para que dentro del término de *noventa días,* comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

71-v.oct.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en representación de don Juan Manuel da Costa y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: "*A)* En "la partida parroquial, señalada con la letra *B,* se "dice que María es hija de Pedro Costa y de Angela da Silva, cuando en realidad, los nombres de "los padres son: Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *B)* En la partida parroquial "señalada con la letra *C,* se dice que, Manuela es "hija de Pedro da Costa y de Angela da Silva, de-"biendo decir: hija de Juan Manuel da Costa y "de Angela Apolinaria da Silva; *C)* En la partida "de estado civil señalada con la letra *D,* aparece "la inscripta Rosalina, como hija de Pedro da "Costa y de Angela Polinaria da Silva, debiendo "decir: hija de Juan Manuel da Costa y de Ange-"la Apolinaria da Silva. En la misma partida está "equivocado el nombre de la abuela paterna y del "abuelo materno, pues, se dice María da Rosa y

"Manuel Polinario da Silva, cuando en realidad "sus nombres verdaderos son: María Antonia da "Rosa y Manuel Apolinario da Silva; *D)* En la "partida de estado civil señalada con la letra *E*, "aparece el inscripto Antonio Lionzo, como hijo de "Pedro da Costa y de Angela Polinaria, incurriéndose en los siguientes errores: el nombre del inscripto es Antonio Leoncio, como se escribe en castellano, y no Lionzo escrito en brasilero; y el de "sus padres es Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *E)* En la partida señalada "con la letra *F*, aparece el inscripto VERGILIO como "hijo de Pedro da Costa y nieto de María da Rosa, "notándose el error en cuanto al nombre del inscripto, que en castellano es y se escribe Virgilio "y no Vergilio como se ha consignado; y el de su "padre es Juan Manuel da Costa, y de su abuela "María Antonia da Rosa, en vez de ser como aparecen escritos; *F)* En la partida de estado civil "señalada con la letra *G*, nacimiento de María Al- "tina, se cometió error al establecer el nombre del "padre y de la abuela paterna, pues, en vez de "Pedro da Costa y María da Rosa, en realidad debe "decir: Juan Manuel da Costa y María Antonia "da Rosa".—Y á los efectos legales se hace la presente publicación. — San Eugenio, Julio 2 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

58-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.— *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2-v.sep.28.

EMPLAZAMIENTO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Mayo 4 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

6247-v.ag.6.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo *Gambarrota, á fin de que todos los que se consideren* con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el témino de sesenta días, bajo apercibimiento. —. Maldonado, Junio 5 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

1-v.jl.30.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Majín Pujado, previniéndose, en consecuencia: 1.o que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Mercedes, Junio 23 de 1909.— *Arturo Pablo Lacerda*, Actuario *ad hoc*.

40-v.ag.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en autos "Pablo Diez—Homologación de concordato", se hace la publicación del concordato cuya homologación se gestiona, que se transcribe y dice así: En Montevideo, á 26 de Mayo del año 1909, los acreedores del señor Pablo Diez, comerciante de Rivera, y oídas las manifestaciones hechas por el deudor sobre las causas que han motivado el atraso de sus pagos y visto el balance, acordaron: 1.o Concederle una quita del 50 o|o de sus créditos que harán figurar al pie de las firmas con que suscriben este concordato; 2.o El deudor Pablo Diez se obliga á pagar el 50 o|o en tres plazos, siendo 6, 12 y 18 meses, á contar desde el 1.o de Junio próximo venidero; suscribiendo tres vales á la orden de uno de los acreedores de la masa y á favor de la misma, siendo los dos últimos vales garantidos sobre hipoteca de campo y firmados por don Solidonio Alves Bittancourt; 3.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente.— Montevideo, fecha *ut-supra*. — Caubarrere Hnos., Ibarra, Diez y Cía., $ 1.407.34: Gilbert y Garcé, $ 139.20; Federico Clarfeld y Cía., $ 175.75; Enrico Dell'Acqua y Cía., $ 962.45; Juan Rodríguez Rial, $ 285.95; Miquco Hnos y Arijón, $ 44.23; Sanguinetti y Cía., $ 112.48; Starico y Cía, $97.44; Leoncio Gandós, Goñi, Rocha y Cía., Gainza y Cía., Medeiros Hnos., Rosciano y Valdez, $ 765.51; L. Libert, $ 51.63; J. L. Denis, Rodolfo Jimeno y Cía., $ 305.59; Cáffera y Escalante, $ 233.16; Engelbert, Handt y Cía., $ 546.60; T. Rivara, $ 218.88; Viana y Cía., $ 1.019.28; Raúl D. Farías, $ 261.25; Sestino Mannocci, $ 241.13; Compañía General de Ropa Blanca, $ 301.87; Francisco Campodónico y Cía., $ 921.94; Pastori y Cía., $ 180.65; Mir y Cía., Costa y Genta, $ 142.90; Fortunato Pepe y Cía., Gualterio Santana, $ 57.34. —*Pablo Diez*.—Rivera, Julio 8 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

80-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita dos Santos de Alisal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Junio 24 de 1909. — *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

34-v.ag.1.o.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Minas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á don Francisco Martínez que en el juicio que ante este Juzgado le sigue la Administración de Rentas, por cobro de patente y multa, se ha dictado con fecha 30 de Junio ppdo., el siguiente auto: "No habiendo comparecido á esta audiencia don Francisco Martínez, á pesar de haber sido citado hasta por segunda vez y bajo apercibimiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárasele en rebeldía y téngase por entablada y contestada la demanda y llenada la conciliación.— *M. Herrera y Thode*". — Minas, Julio 3 de 1909.

47-v.jl.21.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabariá para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909. — *Augusto A. Luque*.

6308-v.ag.4

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Vicente Vicino, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 356 esquina Vázquez, de esta ciudad. *A los efectos de lo que prescribe la ley de* 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plaz ode 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 17 de 1909.— *Vicente Muiños*.

103-v.ag.10.

Al comercio

Los que suscriben participan que han formalizado compromiso de compra de la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, situada en el pueblo Victoria, calle Zabala núm. 62 esquina Fraternidad, perteneciente á don Benito Figueredo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1909.—*Luis Alvarez y Cía*.

102-v.ag.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he convenido vender á los señores Rómulo y Amelio Nogara, las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar, que tengo establecida en la calle Libres núm. 56. Los que se considerén mis acreedores deberán presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, después de los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Angel Mugnoni*.

101-v.ag.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Francisco *Camacho, las existencias de mi* casa de negocio, denominada "Almacén de la Usina", situada en la calle San Salvador esquina Vázquez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 17 de 1909.— *Rafael Vanrell*.

100-v.ag.10.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las existencias y créditos á cobrar de nuestra casa de comercio, sita en este pueblo, á los señores Ernesto Piazze y Ramón Mihura. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con sus justificativos á los señores Rivera y Cía., de Montevideo.—Dolores, 17 de Julio de 1909.—*Carlos Alimundi y Cía*.

99-v.ag.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Valverde y Radio, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 294 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1909.— *Serafín Grimaldi*.

86-v.ag.6.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Bernardo Rognone é hijos, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la villa de la Unión, calle General Flores s|n. esquina Rondeau, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, 15 de Julio de 1909.— *Juan Padula*.

90-v.ag.14.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Vasco, Costa y Cía., la propiedad y existencias de mi casa de comercio sita en Paso María Isabel, de Yaguarón, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma. — Montevideo, Julio 14 de 1909.— Por Andrés Costa, *J. Domínguez Aspiroz*.

91-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tonelería, giraba en esta plaza bajo la razón *Barrachini y Debitonto*, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del señor Debitonto. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de treinta días, en la Tonelería, calle Rampla números 147 y 149, para ser abonadas.—Montevideo, 12 de Julio de 1909.—*José Barrachini.—Nicolás Debitonto*.

78-v.ag.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Presidente Berro núm. 1, Barrio Tomás Gomensoro, á favor de Antonio González. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1909. — *Angel Del Forno*.

82-v.ag.5.

Café y billar vendido

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Porro, la casa de comercio que en el ramo de café y billar tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio entre las de Misiones é Independencia. Y cito á todo el que se considere acreedor para que se presente con los justificativos en el término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Paysandú, Julio 9 de 1909.—*Félix A. Pisano*.

72-v.ag.11.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos *prometido vender á los señores* Benito Estévez y Emilio Domínguez la casa de negocio que en el ramo de panadería, tenemos establecida en esta

ciudad, calle Reducto núm. 108, denominada "La Aurora Social". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, pues pasado dicho término otorgaremos á los compradores la correspondiente escritura.—Montevideo, Julio 13 de 1909.—*José Fernández.—Venancio González.*

83-v.ag.5.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Antenor Pereira en 9 de Julio, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Gutiérrez, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, una nueva sociedad formada por don Angel del Castillo y don Manuel Castro, la cual, de acuerdo con el contrato autorizado por el escribano don M. Heron, en la misma fecha, girará en el mismo ramo de barraca que su antecesora, y con la denominación de "La Carbonera", bajo la firma de Castro y del Castillo.—Montevideo, Julio 10 de 1909.—*Manuel Castro.—Angel del Castillo.*

74-v.ag.11.

Venta de fábrica

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alberto Goret y Cía., la instalación y existencias de la fábrica de café, denominada de "Santa Eulalia", sita en la calle Paysandú números 339 y 335 y Yaguarón 257 al 261, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, de los señores Antonio Vivo y Cía., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 8 de 1909.—P. p., J. Leyte de Foyos, *A. Alberto Gonçalves.*

62-v.ag.8.

Venta de hotel

Por el presente, ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de hotel, tenemos establecida en el pueblo de Rivera, en las calles Sarandí y Río Negro, denominado "Hotel Brasil". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro del término de treinta días.—Rivera, Julio 1.o de 1909.—*Carmelo F. Pérez.—Cándido Marquizo Silva.*

59-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha dieciséis del corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y demás anexos, teníamos constituída y con asiento en Villasboas, sexta sección judicial del Departamento de Flores, quedando todo el activo y pasivo á favor y cargo del socio Gutiérrez, quien continuará el giro bajo su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 27 de 1909. — *Luis Baldizan.—José Tomás Gutiérrez.*

55-v.jl.30.

Venta de zapatería

Por escritura pasada hoy, ante el escribano don Juan D. Schweizer, he vendido á don Rafael A. Mazziotto, todo el activo del establecimiento comercial que en el ramo de zapatería y con el nombre de "Montevideana", tenía establecido en la ciudad de Paysandú, en la casa de la calle 18 de Julio esquina Montevideo, lo que hago saber de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á efecto de que los que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del término de 30 días en el local indicado donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, 7 de Julio de 1909.—*Modesto Guidobono.*

64-v.ag.3.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Domingo López y Fernando Domingo, el café denominado "Bar 25 de Agosto", que tenía establecido en la calle Yacaré núm. 2, esquina 25 de Agosto núm. 55, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Lino Fernández.*

29-v.jl.27.

Sociedad disuelta

Por escritura pasada en este pueblo ante el escribano público don Antonio Aller, en el día 19 del corriente mes, ha sido disuelta la sociedad que bajo la razón de Armúa y Vargas giraba en este punto, quedando don Fermín Vargas á cargo del pasivo y existencias de la extinguida firma, y don Fulgencio Armúa, con los créditos á cobrar hasta la fecha, y por consiguiente, completamente liberado de toda responsabilidad ulterior en lo relativo á pagos y obligaciones sociales. A los efectos que hubiere lugar, se hacen estas publicaciones.—Santa Isabel, Junio 24 de 1909.—*Fermín Vargas.—Fulgencio Armúa.*

56-v.ag.7.

Disolución de sociedad

A los fines de que trata la ley de Septiembre 21 de 1904, hacemos saber que por escritura de la fecha, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Colfló, Departamento de Soriano, bajo la razón de Eduardo Mallada y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del ex socio Mallada. — Mercedes, Junio 23 de 1909. — *Felipe G. Senillosa.* — *Eduardo Mallada.*

57-v.ag.7.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Juan Ruiz y hermano, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Porongos número 277, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Manuel Cancela.*

53-v.jl.29.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Juan Pedro Gaudín, todas las existencias de la casa de comercio denominada "El Avestruz", establecida en esta ciudad, en la Avenida Constitución esquina Florida, perteneciente á la sucesión de don Leopoldo Villeneuve. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la precitada casa de comercio, para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados por los representantes de la sucesión vendedora. — Salto, Junio 21 de 1909. — *Julio Villeneuve.* — *Luisa Villeneuve.—Irene Villeneuve.*

6530-v.jl.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Carlos Castiglioni, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Soriano números 280 y 282, esquina Egido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Pedro Laurnaga.*

28-v.jl.27.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
2.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Picada de Chalaloté.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8.....	Paso de la Atahona—Flores . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Rio Negro .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Rio Negro . . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado : . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	1er. grado núm. 2	Trinidad—Flores.	V.	31 de Julio de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16......	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12......	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 15......	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 19009
1.º	Rural núm. 14......	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9.......	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 1...	Ciudad de Rocha	V.	30 de Septiembre de 1909
1.º	2.º grado num. 3...	Artigas—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28......	Cerro de Pereira—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	1er. grado num. 6 .	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 2..	Rivera	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. c. M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 30	Costas de Achar—Tacuarembó. .	V. c. M.	31 de Octubre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3..	Villa de Soriano.	V.	14 de Agosto de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio: salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

106-perm.-625 *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de cigarrería, salón de lustrar calzado y fábrica de cigarrillos, teníamos constituida en la calle Soriano núm. 42A, y que giraba bajo la razón social de Albano y Gillerón, dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el señor Gilleron, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Domingo Albano.—Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Domingo Albano.* — *Alfredo Gilleron.*

52-v.jl.29.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Casimiro Zalacain, las existencias de mi casa de comercio que poseo en esta ciudad en la calle Convención, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, unio 28 de 1909.—*Pedro Facal Placilde.*

13-v.jl.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial, que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y bajo la razón social de Paganini y Turturiello, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Turturiello.—Montevideo, Julio 3 de 1909.—*Juan Paganini.*—*Carmelo Turturiello.*

37-v.jl.28.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Santiago H. Marmouget Pouey, la Sociedad de Asistencia de Enfermos con sede en la calle Colonia núm. 375. De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan alguna cuenta pendiente con la misma á que pasen por la mencionada Sociedad, todos los días hábiles, de 1 á 3 p. m., á fin de verificar sus cobros.—Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Antonio Pérez de Cea.*

32-v.jl.28.

Al público

Hago saber que he convenido con don Ferret Abimorad, venderle todas las existencias de mi casa de comercio, en esta villa, sita en la calle Agraciada esquina Río Negro. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el comprador.—Rivera, Junio 30 de 1909.—*Felipe Culshaw.*

24-v.jl.25.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que *ante el escribano don Pedro Ospitaleche,* he prometido vender á don Juan Allegue la parte *que me corresponde en la sociedad que con este* señor tenemos celebrada sobre la casa de comer*cio en los ramos de almacén y despacho de bebi*das, sita en esta Capital, calle Juan Lindolfo Cues*tas núm. 56, esquina Wáshington, que giraba bajo* la razón de Bouzas y Allegue. De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos mis acreedores para que comparezcan al establecimiento expresado á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Manuel Bouzas.*

27-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que el 1.o de Agosto próximo, procederemos por terminación del plazo de nuestro contrato á la disolución y liquidación de la sociedad que en los ramos de compra y venta de frutos del país, comisiones y consignaciones en general y anticipos sobre las mismas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Barberini y Otegui. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que concurran á nuestra casa, calle Cerro Largo números 134 y 136, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Barberini y Otegui.*

19-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo Apatía, el día 29 de Junio del corriente año, he vendido á don Ramón Chapper y don José M.a Varela, todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de zapatería, talabartería y anexos, tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina San José, quedando á cargo de los compradores el pasivo del expresado negocio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Julio 1.o de 1909.—*Antonio Magirena.* — *Ramón Chapper.* — *José M.a Varela.*

23-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy ante el escribano don Santiago E. Alfaro, ha sido declarada disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad Eleodoro Echave y Hermano, que ha girado en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Pedro Echave. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Junio 30 de 1909.—*Pedro Echave.* —*Eleodoro Echave.*

14-v.jl.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Gasparini, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 638, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Jesús Veira.*

25-v.jl.25.

Venta de fonda y despacho de bebidas

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido á los señores Pedro Sagardoy y Alberto Suburú, las existencias de la expresada fonda, situada en la calle Solís número 101, en Maroñas, siendo de mi cuenta los créditos á pagar hasta la fecha, los que abonaré durante los 30 días á contar desde esta fecha.—Maroñas, Junio 30 de 1909.—A ruego de doña Juana Etchepare de Erreculsa por no saber firmar, *José Fernández.*

16-v.jl.24.

Venta de café y confitería

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender al señor don Andrés Fraga, mi casa de comercio denominada "Confitería y Café Nuevo", que gira en esta plaza, San José de Mayo, en los ramos de confitería café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—San José, Junio 30 de 1909.—*Julio Varesini.*

15-v.jl.31.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender á favor de don Juan Sarli, la mitad proindivisa de los derechos que me corresponden en la casa de comercio que en el ramo de Café y Baar tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 145, denominada "El Dorado". Al mismo tiempo constituiré con el señor Sarli, sociedad en dicho comercio, bajo la firma Napoli y Sarli. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó interesados se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días, so pena de perder sus derechos, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Mateo Nápoli.*

18-v.jl.24.

Venta de carnicería

Participamos al público en general que hemos *prometido* venderle á don Pedro Benincassa (hijo) y á don Evaristo Freire, el negocio de carnicería

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de nuestra propiedad, situado en esta ciudad, calle Millán núm. 322. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten á cobrar sus respectivos créditos.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Pedro Salvo.—Luis Mujano.*

21-v.jl.24.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á los señores Domingo A. Novoa y José Gondo, las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Sierra núm. 2 esquina á Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para ser abonados. Vencido dicho término quedan los compradores exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 30 de 1909. — *Manuel Martínez y Mosquera.*

6546-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, teníamos constituida en la calle Soriano núm. 302, esquina Médanos, y que giraba bajo la razón social de Ramón Sánchez y Cía., dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el socio Manuel López, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Ramón Sánchez.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Manuel López.—Ramón Sánchez.*

6529-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, por escritura otorgada hoy ante el escribano señor Ricardo Apatía, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma social Campodónico y Caputi, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Sebastián Campodónico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que todo el que se considere con derecho se presente dentro de los 30 días, pues, pasados éstos no se atenderá ningún reclamo. —San José, Junio 25 de 1909.—*Sebastián Campodónico.—Alvaro Caputi.*

6519-v.jl.21.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que, en escritura autorizada hoy ante el escribano don Solano A. Riestra, he prometido vender á los señores Emilio y Américo E. Mujica, las existencias de la casa de comercio situada en Mansavillagra, Departamento de Florida. Los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir dentro de 30 días á dicha casa, con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Junio 27 de 1909. — *Carolina Moreira.*

6531-v.jl.28.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada con fecha 17 del que rige, ante el escribano don Camilo E. Magariños, he prometido en venta al señor Juan Francisco Olivera la casa comercial de mi propiedad que gira en los ramos de tienda, bazar y anexos, titulada "L'Art Noveau", sita en el pueblo de Rivera, debiendo, en su consecuencia, los acreedores de la misma, presentarse á hacer efectivo el cobro de sus cuentas, dentro de treinta días, en el referido local.—Rivera, Junio 18 de 1909.—*Felisberto dos Santos.*

6520-v.jl.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Carena y don Alberto Pascual, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 341, denominada "Mercadito Progreso". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente día al de esta publicación, pues pasado dicho término otorgaré á los compradores la correspondiente escritura. — Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Juan Falco.*

6532-v.jl.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Martínez y Viñas, para la explotación del taller mecánico establecido en esta ciudad, calle Colón núm. 11, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Enrique Viñas.—Se emplaza á los que se consideren acreedores para que comparezcan en dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 25 de 1909.—*Manuel Martínez.—Enrique Viñas.*

6522-v.jl.21.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

nMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y cayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en umplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1886 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente uncionan en esta Capital y [illegible] del Litoral é Interio

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel C.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Tenjido Josefa
Tezanos y C.ª.
Irias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Pietra Lorenzo
Piaggio y C.ª
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastrer
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Julio 1.° de 1909

V.° B.°—ZAS — *J. C. Olivera.*

49-pm.-1016

Al público y comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido adjudicar, en pago á mi señor hermano don Paulino P. Perdomo, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, tengo establecida en la Costa de La Cruz, Departamento de Florida. En su consecuencia, prevengo este hecho á todos mis acreedores, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de esta publicación, se presenten en dicha casa de comercio, de la Florida, ó en la calle Soriano núm. 222, en esta ciudad, con sus respectivos créditos para serles abonados, bajo el apercibimiento subsiguiente que corresponda. Montevideo, Junio 26 de 1909.—*F. Solano Perdomo. Paulino P. Perdomo.*

6521-v.jl.25.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la "Farmacia Chiarella", que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. *Juan Chiarella.*

6323-v.jl.21.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que autorizó el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy, he vendido todas las existencias que constituían el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, tenía en esta villa, á don Timoteo Criado quien se hizo cargo del pasivo. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo y con los recaudos correspondientes. — Rosario, Junio 16 de 1909.—*Agustín Pérez.*

6505-v.jl.23.

Al comercio

Con esta fecha, he vendido á Balbino Fernández la parte que tenía en el almacén de comestibles y bebidas de la calle Paysandú núm. 30, esquina Florida núm. 51, que giraba con la firma de F. Souto y Fernández. Todo el que tenga créditos á cobrar, que se presente dentro del plazo de la ley.—*Francisco Souto.*

6545-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, con respecto al negocio de almacén, sito en la calle Reducto núm. 51, quedando con el activo y pasivo el socio don Victoriano Martínez.—Montevideo, Junio 9 de 1909.—*Victoriano Martínez. — Domingo Baldassari.*

26-v.jl.25.